	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría al Proceso Sancionatorio Ambiental	FECHA DE LA AUDITORÍA: 16/03/2026 al 15/05/2026
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals	EQUIPO AUDITOR: Marcela Wilches Cifuentes, Kelly Johanna Betancourt Castillo
AUDITADO:	Procedimiento Sancionatorio Ambiental - Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la Oficina Asesora Jurídica – OAJ
OBJETIVO:	<p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento normativo y el estado actual de los procesos Sancionatorios Ambientales en la entidad. <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de los términos del procedimiento sancionatorio ambiental. • Evaluar los controles de los riesgos asignados al Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales. • Verificar el estado de los expedientes objeto de seguimiento de la Contraloría General de la República -CGR con énfasis en hidroeléctricas.
ALCANCE:	Registros del último año contado desde el momento de inicio de la auditoría
CRITERIOS:	<p>1. Disposiciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1333 de 21/07/2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.” • Ley 2387 de 25/07/2024 “Por Medio de la cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar los infractores y se dictan otras disposiciones.” • Resolución 415 de 09/03/2010 “Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales - RUJA-” • Resolución 2086 de 25/10/2010 “Por el cual se adopta la metodología para tasación de multas ambientales.” <p>2. Documentos internos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025). • Procedimiento imposición, seguimiento y levantamiento de medidas preventivas (SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025). <p>3. Evaluación de riesgos.</p> <p>4. Estado de los indicadores.</p> <p>5. Plan de mejoramiento interno y externo.</p> <p>6. Autocontrol - Autoevaluación.</p> <p>7. Cumplimiento a las recomendaciones registradas en la auditoría anterior.</p> <p>8. Monitoreo del cambio.</p> <p>9. Conflictos de interés.</p> <p>10. Información estadística.</p>

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	17	Mes	03	Año	2026	Desde	17/03/2026	Hasta	15/05/2026	Día	18	Mes	06	Año	2026
							DD / MM /AA		DD / MM /AA						

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la Auditoría al Proceso Sancionatorio Ambiental. La reunión de apertura se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2026 a través de la herramienta institucional Microsoft Teams con la participación de la coordinadora del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales - GASA y del equipo auditor; como consecuencia el líder de la dependencia suscribió el mismo día la *Carta Salvaguarda de Auditoría* (formato EM-FO-06, versión 4 de 12/06/2024).

La auditoría se realizó aplicando los lineamientos definidos en el *Procedimiento Auditoría Interna* (código EM-PR-02, versión 13 de 30/12/2024), al igual que los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la *Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas*.

Para la definición de la muestra se aplicó el control establecido por la Oficina de Control Interno para mitigar el riesgo de incertidumbre de la muestra. En primer lugar, el auditor determinó el tamaño de la muestra mediante la herramienta dispuesta por la Contraloría General de la República, correspondiente al formato “Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población”.

Posteriormente, a partir del resultado obtenido, se definieron criterios complementarios de selección, sustentados en la experticia de los auditores y en las recomendaciones de enfoque formuladas por el equipo auditado, con el fin de seleccionar los expedientes.

Mediante correo electrónico del día 24 de marzo de 2026 el grupo auditado suministró las siguientes bases de datos de los expedientes gestionados entre el 1 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2026:

Tabla 1 Bases de datos expedientes gestionados 2025 y 2026

Nombre de la base de datos	Descripción
EXP_GESTIONADOS_2026_2026	Reporta 866 expedientes sancionatorios y la relación de la última actuación realizada por el grupo GASA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental
MP_GESTIONADAS_2025_2026	Reporta un total de 58 medidas preventivas de las cuales 12 corresponden a medidas preventivas impuestas, 33 medidas preventivas con levantamiento total, 2 levantamientos parciales y 11 levantamientos negados
ATERCERO_GESTIONADOS_2025_2026	Reporta el reconocimiento de 15 terceros intervinientes relacionados durante el periodo consultados

Fuente: Elaboración propia

Para efectos de la presente auditoría se determinó que la verificación de criterios relacionados con el reconocimiento de terceros intervinientes se realizará en el marco de una auditoría específica a los mecanismos de participación de la entidad. Por su parte, los criterios de auditoría seleccionados se encuentran debidamente documentados en la lista de chequeo y las herramientas de tabulación de la información consolidada en la carpeta de papeles de trabajo de la auditoría.

De las bases de datos suministradas se seleccionaron como muestra un total 87 expedientes sancionatorios y 36 medidas preventivas, muestra que fue presentada y aprobada por el líder de la auditoría durante la mesa de trabajo

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

realizada a través de Microsoft Teams el 8 de abril de 2026. A continuación, se presenta el detalle de los expedientes seleccionados como muestra:

Tabla 2 Expedientes sancionatorios

Gestión realizada	Cantidad	Expedientes
Auto de indagación preliminar	1	SAN0077-00-2025
Auto de archivo indagación preliminar	1	SAN0202-00-2024
Auto de apertura de investigación	24	SAN0003-00-2026, SAN0009-00-2026, SAN0012-00-2026, SAN0393-00-2024, SAN0021-00-2025, SAN0024-00-2025, SAN0381-00-2024, SAN0369-00-2024, SAN0070-00-2025, SAN0340-00-2024, SAN0322-00-2024, SAN0313-00-2024, SAN0294-00-2023, SAN0243-00-2023, SAN0211-00-2025, SAN0181-00-2025, SAN0159-00-2025, SAN0269-00-2025, SAN0279-00-2025, SAN0002-00-2025, SAN0064-00-2025, SAN0051-00-2025, SAN0027-00-2025, SAN0025-00-2025.
Auto ordenan diligencia dentro de una investigación sancionatoria	2	SAN1277-00-2019, SAN0124-00-2022
Resolución de cesación del procedimiento	2	SAN0241-00-2024, SAN0391-00-2018
Auto de formulación de cargos	12	SAN0363-00-2024, SAN0361-00-2019, SAN0303-00-2024, SAN0254-00-2018, SAN0221-00-2024, SAN0202-00-2023, SAN0202-00-2020, SAN0190-00-2024, SAN0175-00-2020, SAN0149-00-2024, SAN0110-00-2021, SAN0008-00-2024.
Auto que decreta, rechaza o niega pruebas	13	SAN0294-00-2019, SAN0269-00-2024, SAN0199-00-2023, SAN0173-00-2023, SAN0149-00-2023, SAN0139-00-2017, SAN0067-00-2022, SAN0074-00-2019, SAN0122-00-2022, SAN0072-00-2022, SAN0065-00-2022, SAN0028-00-2022, SAN0245-00-2023.
Auto traslado para alegar conclusión	5	SAN1279-00-2019, SAN0983-00-2019, SAN0014-00-2019, SAN0017-00-2017, SAN0031-00-2019
Resolución que exonera responsabilidad	2	SAN0448-00-2018, SAN0232-00-2019
Resolución que impone sanción	12	SAN0657-00-2019, SAN0540-00-2019, SAN0487-00-2018, SAN0025-00-2019, SAN0288-00-2019, SAN0214-00-2018, SAN0162-00-2017, SAN0113-00-2018, SAN0077-00-2021, SAN0033-00-2019, SAN0760-00-2019, SAN0273-00-2018
Resolución resuelve recurso de reposición	2	SAN0435-00-2018, SAN0431-00-2018
Auto de archivo proceso sancionatorio	1	SAN0426-00-2018
Auto de aclaración	1	SAN0022-00-2025
Resolución que declara la caducidad	1	SAN0581-00-2019
Auto vincula persona(s) a una investigación	1	SAN0006-00-2024
Auto de acumulación	1	SAN0310-00-2018
Auto de revocatoria	1	SAN0147-00-2020
Auto de traslado por competencia	1	SAN0315-00-2019
Auto que resuelve	1	SAN0146-00-2022
Auto que resuelve recurso de reposición	1	SAN0033-00-2023
Auto saneamiento documental de proceso sancionatorio	1	SAN1265-00-2019
Resolución que resuelve solicitud de revocatoria directa	1	SAN0056-00-2022
TOTAL	87	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3 Expedientes Medidas preventivas

Etapa	Gestión realizada	Cantidad	Expedientes
Imposición de medida preventiva	Resolución que impone medida preventiva	12	SAN0033-00-2025, SAN0020-00-2025, SAN0038-00-2025, SAN0069-00-2025, SAN0171-00-2025, SAN0189-00-2025, SAN0190-00-2025, SAN0211-00-2025, SAN0014-00-2025, SAN0271-00-2025, SAN0001-00-2026, SAN0283-00-2025
Seguimiento de medidas preventivas	Resolución que levanta medida preventiva (total)	11	SAN0100-00-2016, SAN0097-00-2018, SAN0490-00-2018, SAN0113-00-2022, SAN0149-00-2022, SAN0397-00-2019, SAN0171-00-2017, SAN0150-00-2022, SAN0970-00-2019, SAN0361-00-2024, SAN0004-00-2025
	Resolución que levanta medida preventiva (parcial)	2	SAN0539-00-2019, SAN0334-00-2024

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Etapa	Gestión realizada	Cantidad	Expedientes
	Resolución que niega levantamiento de medida preventiva	11	SAN0071-00-2017, SAN0082-00-2018, SAN0050-00-2022, SAN0104-00-2022, SAN0016-00-2023, SAN0139-00-2023, SAN0242-00-2023, SAN0265-00-2023, SAN0066-00-2024, SAN0001-00-2025, SAN0312-00-2019
	TOTAL	36	

Fuente: Elaboración propia

La revisión de los expedientes relacionados anteriormente en la tabla 2 y 3, se llevó a cabo por medio de consulta del Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y del Sistema de Gestión Documental – ORFEO.

En el marco de la presente auditoría se realizaron las siguientes mesas de trabajo:

Tabla 4 Listado de mesas de trabajo adelantadas con el equipo auditado durante la auditoría

Fecha	Descripción del tema
24/03/2026	Reunión de definición de objetivos específicos
09/04/2026	Prueba de recorrido del Procedimiento Sancionatorio Ambiental
10/04/2026	Prueba de recorrido del Procedimiento de Imposición, Seguimiento y Levantamiento de Medidas Preventivas
07/05/2026	Evaluación de riesgos Procedimiento Sancionatorio Ambiental
08/05/2026	Evaluación de riesgos Procedimiento Sancionatorio Ambiental
11/05/2026	Evaluación de riesgos Procedimiento Sancionatorio Ambiental
13/05/2026	Autocontrol / Autoevaluación Monitoreo del cambio Aspectos estadísticos Socialización de No Conformidades

Fuente: Elaboración propia

3. FORTALEZAS

3.1 Se resalta el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo a la gestión administrativa en la elaboración de documentos de soporte y en actividades de gestión administrativa, particularmente en el reparto de expedientes al equipo de trabajo, favoreciendo la eficiencia operativa del procedimiento sancionatorio ambiental y una distribución más organizada de las cargas de trabajo para optimizar tiempos de gestión.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Ley 1333 de 21/07/2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
DETALLE		

Se verificaron 24 expedientes relacionados con el acto administrativo de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental, expedidos durante el periodo de alcance de la auditoría, el cual esta estandarizado bajo el formato SA-FO-09 versión 7 de 16/12/2024.

Por medio de consulta en SILA, se evidenció que todos los actos de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental:

- Se encontraron firmados, notificados y ejecutoriados.
- Estuvieron sustentados con conceptos técnicos remitidos a GASA por parte de las dependencias misionales.
- Cuentan con acápites en los cuales se identifica plenamente al presunto infractor; el proyecto del licenciamiento o de permiso otorgado, la descripción de los hechos (caso concreto); y el análisis de las condiciones de afectación ambiental y/o incumplimientos normativos.

Tabla 5 Relación de expedientes verificados en la etapa de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental

Cant	Expediente SILA	Auto de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental	¿El Auto de inicio fue notificado?
1	SAN0003-00-2026	1162 de 20/02/2026	Cumple
2	SAN0009-00-2026	706 de 9/02/2026	Cumple
3	SAN0012-00-2026	995 de 17/02/2026	Cumple
4	SAN0393-00-2024	909 de 20/02/2025	Cumple
5	SAN0021-00-2025	623 de 5/02/2026	Cumple
6	SAN0024-00-2025	528 de 3/02/2026	Cumple
7	SAN0381-00-2024	686 de 12/02/2025	Cumple
8	SAN0369-00-2024	2775 de 22/04/2025	Cumple
9	SAN0070-00-2025	978 de 16/02/2026	Cumple
10	SAN0340-00-2024	2905 de 25/04/2025	Cumple
11	SAN0322-00-2024	3666 de 13/05/2025	Cumple
12	SAN0313-00-2024	1498 de 14/03/2025	Cumple
13	SAN0294-00-2023	2949 de 28/04/2025	Cumple
14	SAN0243-00-2023	10112 de 13/11/2025	Cumple
15	SAN0211-00-2025	1359 de 27/02/2026	Cumple
16	SAN0181-00-2025	9098 de 15/10/2025	Cumple
17	SAN0159-00-2025	8612 de 29/09/2025	Cumple
18	SAN0269-00-2025	767 de 10/02/2026	Cumple
19	SAN0279-00-2025	425 de 30/01/2026	Cumple
20	SAN0002-00-2025	2728 de 21/04/2025	Cumple
21	SAN0064-00-2025	3176 de 30/04/2025	Cumple
22	SAN0051-00-2025	8553 de 25/09/2025	Cumple
23	SAN0027-00-2025	3173 de 30/04/2025	Cumple
24	SAN0025-00-2025	2034 de 31/03/2025	Cumple

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	<p>Ley 1333 de 21/07/2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones</p> <p>Ley 2387 de 2024</p>	<p>ARTÍCULO 23. Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión.</p> <p>ARTÍCULO 9º. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes: 1. Muerte del investigado cuando es una persona natural o liquidación definitiva de la persona jurídica, en el segundo caso procederá lo contenido en el artículo</p>

9A de la presente Ley. 2. Que el hecho investigado no sea constitutivo de infracción ambiental. 3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. 4. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

DETALLE

Se revisaron 2 expedientes relacionados con el acto administrativo que declara cesación del procedimiento (Tabla 2), en los cuales se evidenció:

- La ANLA verificó que las causales de cesación correspondieran a las indicadas en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 2387 de 2024.
- En cada concepto técnico de formulación de cargos o cesación del procedimiento se presenta un análisis de cesación del procedimiento, en donde se revisan la información contenida en el expediente permisivo y sancionatorio y los argumentos técnicos que sustentan la causal.
- Para los casos revisados, ambos el concepto técnico es acogido mediante Resolución que cesa la investigación.

Tabla 6 Expedientes y causales de cesación

Cant	Expediente SILA	Radicado de la solicitud de cesación y causal referida por el presunto infractor	Concepto técnico de cesación	Resolución de cesación	Causal indicada en la Resolución de Cesación
1	SAN0241-00-2024	20256200084482 de 24/01/2025 Hecho 1 Inexistencia del hecho investigado	1945 de 31/03/2025	535 de 23/02/2026	Hecho 1 2. Que el hecho investigado no sea constitutivo de infracción ambiental
2	SAN0391-00-2018	2022209271-1- 000 de 21/09/2022 Hecho 1 Inexistencia del hecho investigado Hecho 2 Inexistencia del hecho investigado Hecho 3 Inexistencia del hecho investigado	3677 de 26/06/2023	324 de 28/02/2025	Hecho 1 3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. Hecho 2 3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. Hecho 3 3. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.

Fuente: Elaboración propia

De los anteriores, se observó que:

- En el expediente SAN391-00-2018 que la Resolución 324 de 2025 no acogió en su totalidad el Concepto Técnico No. 3677 del 26/06/2023, no obstante, en atención a que los hechos que sustentaban la presunta infracción fueron superados, la decisión administrativa se fundamentó en conceptos técnicos emitidos y obrantes en el expediente permisivo, los cuales sirvieron de soporte para el análisis y la decisión adoptada, mientras que para el expediente SAN241-00-2024 el concepto fue acogido en su totalidad para el hecho investigado.
- Los actos administrativos de cesación relacionados en la tabla 6 se encuentra firmados, notificados, ejecutoriados y publicados en la Gaceta de la ANLA
- Los actos administrativos cuentan con acápites en los cuales se identifica plenamente al presunto infractor; el proyecto objeto de licenciamiento o de permiso otorgado, así como los hechos con descripción de tiempo, modo y lugar (caso concreto). De igual manera, incluyen el análisis de las condiciones de afectación ambiental y/o de los presuntos incumplimientos normativos; la causal de cesación del procedimiento

sancionatorio ambiental, los fundamentos jurídicos aplicables y la relación entre los hechos acreditados y la decisión adoptada.

- Los actos administrativos contemplaron que, una vez en firme la decisión administrativa y verificado su cumplimiento, se deberá proceder al archivo de la actuación administrativa de carácter sancionatorio promovida dentro del Expediente.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	Ley 1333 de 21/07/2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 25. Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

DETALLE

De los 12 expedientes tomados como muestra de la tabla 2 relacionados con los actos administrativos de formulación de cargos expedidos por la ANLA, se evidenció en el 100% de los casos que en la sección de disposiciones que la ANLA otorgó al presunto infractor 10 días hábiles a partir de la notificación del auto para presentar los descargos por escrito.

En el 100% de los expedientes se emitió por parte de la ANLA acto administrativo que aprueba, niega pruebas en donde se hizo referencia sobre la presentación o no de los descargos por parte de los presuntos infractores, asimismo también se indicó si la información fue radicada de manera oportuna o extemporánea; cabe anotar que para los expediente SAN0149-00-2023 y SAN0065-00-2022 no se presentaron descargos y en relación al SAN0028-00-2022 se evidenció que se radicaron dos escritos de descargos, uno de forma oportuna y otro de manera extemporánea, por lo que la ANLA solo tuvo en cuenta el documento de descargos presentado en los términos de ley.

A continuación, se presentan los actos administrativos y los radicados con las respectivas fechas de radicación de los descargos:

Tabla 7 Relación de presentación de descargos

Cant	Expediente	Acto de formulación de cargos	Fecha	Notificación finalizada	Radicación descargos	Fecha	>=10 días hábiles
1	SAN0294-00-2019	8088	03/10/2023	04/10/2023	20236200759372	19/10/2023	10
2	SAN0269-00-2024	6064	17/07/2024	18/07/2025	20256200905792	01/08/2025	10
3	SAN0199-00-2023	715	20/02/2024	20/02/2024	20246200236882	04/03/2024	9
4	SAN0173-00-2023	1366	18/03/2024	08/04/2024	20246200443382	22/04/2024	10
5	SAN0149-00-2023	807	26/02/2024		No presentó descargos	NA	NA
6	SAN0139-00-2017	521	08/02/2024	09/02/2024	20246200202352	23/02/2024	10
7	SAN0067-00-2022	6337	28/07/2025	06/08/2025	20256201001012	22/08/2025	10
8	SAN0074-00-2019	1371	02/04/2018	13/04/2018	2018051751-1-000	27/04/2018	10
9	SAN0122-00-2022	4368	18/06/2024	02/07/2024	20246200802092	16/07/2024	10
10	SAN0072-00-2022	6065	17/07/2025	18/07/2025	20256200894652	30/07/2025	8
11	SAN0065-00-2022	962	23/02/2023	13/03/2023	No presentó descargos	NA	NA
12	SAN0028-00-2022	4830	27/06/2024	28/06/2024	20246200797062 ¹	15/07/2024	10

Fuente: Elaboración propia

¹ Al consultar el radicado 20246200797062 en SILA se evidenció que la fecha y hora del correo electrónico para la presentación de los descargos del auto de formulación de cargos 4830 de 27/06/2026 remitido por el investigado fue el lunes 15/07/2024 a las 2:43 pm.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025).	<p>6. Políticas de operación</p> <p>10. Para los casos que indique la coordinación, se vincularán los profesionales técnicos a las actividades de elaboración de actuaciones administrativas con la finalidad de emitir un reporte de gestión técnico y/o jurídico, en el cual trabajaran como mínimo dos abogados (ejecutor y revisor) y dos técnicos (ejecutor y revisor).</p> <p>7. Desarrollo de Actividades</p> <p>1. Elaborar concepto técnico o insumo para indagación preliminar</p> <p>2. Elaborar, revisar y firmar Auto de indagación preliminar (...)</p> <p>4. Elaborar, revisar y firmar auto de archivo de indagación preliminar</p> <p>5. Elaborar, revisar y suscribir concepto técnico de inicio sancionatorio, y enviar al Grupo de Actuaciones Sancionatorias</p> <p>6. Validar técnica y jurídicamente el concepto técnico de apertura</p> <p>7. Elaborar, revisar y firmar auto de apertura</p>

DETALLE

Detalle 1

En cumplimiento de las actividades 1, 2 y 4 del procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025), se evidenció que 2 de los expedientes tomados como muestra (Tabla 2) se gestionaron en el marco de la etapa de indagación preliminar; en ambos casos se encuentra en SILA memorando de la dependencia misional dirigido a GASA con insumo técnico para evaluar la procedencia de ordenar la indagación preliminar, el auto de indagación preliminar y el auto de archivo de indagación preliminar, los cuales cuentan con asignación de profesionales técnicos y jurídicos en los roles de ejecutor y revisor:

Tabla 8 Expedientes en etapa de indagación preliminar

Cant	Expediente SILA	Memorando dependencia a OAJ	Auto de indagación preliminar	Auto de archivo de indagación preliminar
1	SAN0077-00-2025	20255305137343 de 2/04/2025	5060 de 24/06/2025	3472 de 28/04/2026
2	SAN0202-00-2024	20244005206553 de 22/05/2024	8071 de 26/09/2024	1905 de 26/03/2025

Fuente: Elaboración propia

Detalle 2

Cumplimiento de la ejecución de las actividades 5, 6 y 7 relacionadas con el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental, en el 100% de los expedientes tomados como muestra se evidenció memorando de las dependencias misionales a GASA remitiendo el concepto técnico de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental en el formato SA-FO-19 versión 4 de 16/12/2024, creación en SILA del expediente SAN en SILA y auto de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental en el formato SA-FO-09 versión 7 de 16/12/2024; los expedientes verificados fueron:

Tabla 9 Expedientes en etapa de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental

Cant	Expediente SILA	Concepto técnico de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental	Validar técnica y jurídicamente el concepto técnico de apertura	Auto de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental
1	SAN0003-00-2026	11719 de 23/12/2025	Cumple	1162 de 20/02/2026
2	SAN0009-00-2026	11731 de 22/12/2025	Cumple	706 de 9/02/2026
3	SAN0012-00-2026	1223 de 16/02/2026	Cumple	995 de 17/02/2026
4	SAN0393-00-2024	8464 de 08/11/2024	Cumple	909 de 20/02/2025
5	SAN0021-00-2025	8335 de 29/11/2023	Cumple	623 de 5/02/2026
6	SAN0024-00-2025	6891 de 19/10/2023	Cumple	528 de 3/02/2026
7	SAN0381-00-2024	5657 de 05/08/2024	Cumple	686 de 12/02/2025

8	SAN0369-00-2024	8247 de 31/10/2024	Cumple	2775 de 22/04/2025
9	SAN0070-00-2025	10066 de 30/12/2024	Cumple	978 de 16/02/2026
10	SAN0340-00-2024	6084 de 21/08/2024	Cumple	2905 de 25/04/2025
11	SAN0322-00-2024	3600 de 31/05/2024	Cumple	3666 de 13/05/2025
12	SAN0313-00-2024	296 de 07/02/2023	Cumple	1498 de 14/03/2025
13	SAN0294-00-2023	7775 de 15/11/2023	Cumple	2949 de 28/04/2025
14	SAN0243-00-2023	6275 de 27/08/2023	Cumple	10112 de 13/11/2025
15	SAN0211-00-2025	8439 de 30/09/2025	Cumple	1359 de 27/02/2026
16	SAN0181-00-2025	993 de 09/03/2023	Cumple	9098 de 15/10/2025
17	SAN0159-00-2025	193 de 23/01/2024	Cumple	8612 de 29/09/2025
18	SAN0269-00-2025	10007 de 27/12/2024	Cumple	767 de 10/02/2026
19	SAN0279-00-2025	6475 de 12/08/2025	Cumple	425 de 30/01/2026
20	SAN0002-00-2025	8697 de 21/11/2024	Cumple	2728 de 21/04/2025
21	SAN0064-00-2025	996 de 27/02/2025	Cumple	3176 de 30/04/2025
22	SAN0051-00-2025	9815 de 24/12/2024	Cumple	8553 de 25/09/2025
23	SAN0027-00-2025	1811 de 14/04/2023	Cumple	3173 de 30/04/2025
24	SAN0025-00-2025	8689 de 20/11/2024	Cumple	2034 de 31/03/2025

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025).	7. Desarrollo de Actividades 8. Realizar Diligencias Administrativas 9. Verificar hechos y solicitar concepto o apoyo técnico de formulación de cargos o cesación de procedimiento, según aplique 10. Elaborar, revisar y avanzar a finalización el insumo técnico de formulación de cargos o de cesación del procedimiento 11. Elaborar, revisar y firmar Resolución que declara Cesación del procedimiento. 12. Elaborar, revisar y firmar Resolución que resuelve recurso de reposición contra Resolución que declara cesación del procedimiento 13. Elaborar, revisar y firmar Auto que formula cargos

DETALLE

Detalle 1

Se evidenció el cumplimiento de las actividades 9, 10 y 11, en dos 2 expedientes tomados como muestra para la etapa de cesación del procedimiento sancionatorio ambiental, los cuales fueron gestionados por la ANLA una vez el presunto infractor radicó la solicitud de cesación exponiendo los argumentos y causales de cesación.

En ambos casos, las dependencias misionales encargadas del expediente permisivo emitieron y remitieron al Grupo GASA el concepto técnico donde se analizaba la información disponible y formulaba según aplicará recomendaciones sobre la procedencia de continuar o no con la investigación por cada uno de los hechos (Formato SA-FO-11), así también en cada expediente se evidenció la elaboración, flujo de aprobación y firma de la resolución a través de la cual se declara la cesación; en ninguno de los casos se interpuso recursos de reposición.

Tabla 10 Expedientes en etapa de cesación

Cant	Expediente SILA	Concepto técnico de cesación	Resolución de cesación
1	SAN0241-00-2024	1945 de 31/03/2025	535 de 23/02/2026
2	SAN0391-00-2018	3677 de 26/06/2023	324 de 28/02/2025

Fuente: Elaboración propia

Detalle 2

Por su parte, para la etapa de formulación de cargos fueron seleccionados 12 expedientes, se evidenció que:

- En 5 de 12 expedientes se ordenaron diligencias administrativas antes de la formulación de cargos, relacionadas con la incorporación de información documental del expediente permensivo, entre los años 2022 y 2023.
- En 5 de 12 expedientes el concepto técnico de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental también motivo el auto de formulación de cargos, estos fueron SAN0363-00-2024, SAN0303-00-2024, SAN0202-00-2023, SAN0149-00-2024, SAN0008-00-2024, en todos los demás fue necesario para la verificación de los hechos solicitar concepto técnico de formulación de cargos.
- Los actos administrativos de formulación de cargos se incluyen antecedentes tanto del expediente permensivo como de las actuaciones sancionatorias precedentes y el cumplimiento de la comunicación, notificación y publicación del auto que ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental.

Tabla 11 Expedientes en etapa de formulación de cargos

Cant	Expediente SILA	Diligencias Administrativas	Concepto o apoyo técnico para formulación de cargos	Auto que formula cargos
1	SAN0363-00-2024	No aplica	7718 de 15/10/2024	7065 de 19/08/2025
2	SAN0361-00-2019	10601 de 19/12/2023	6271 de 27/09/2023	7434 de 22/08/2025
3	SAN0303-00-2024	No aplica	6490 de 30/08/2024	6668 de 01/08/2025
4	SAN0254-00-2018	8003 de 29/09/2023	1691 de 11/04/2023	10053 de 12/11/2025
5	SAN0221-00-2024	No aplica	732 de 19/02/2024	6578 de 31/07/2025
6	SAN0202-00-2023	No aplica	3065 de 02/06/2023	6489 de 30/07/2025
7	SAN0202-00-2020	7443 de 15/09/2023	1759 de 13/04/2023	2850 de 23/04/2025
8	SAN0190-00-2024	No aplica	3592 de 22/05/2025	6062 de 17/07/2025
9	SAN0175-00-2020	581 de 09/02/2022	6331 de 13/10/2022	8476 de 24/09/2025
10	SAN0149-00-2024	No aplica	8031 de 21/11/2023 Apertura	1359 de 11/03/2025
11	SAN0110-00-2021	10381 de 22/11/2022	4893 de 22/08/2022	997 de 17/02/2026
12	SAN0008-00-2024	No aplica	7554 de 07/11/2023	2578 de 14/04/2025

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025).	7. Desarrollo de Actividades 14. Verificar si hay escrito de descargos 15. Elaborar, revisar y firmar el insumo técnico de evaluación de descargos y de las pruebas aportadas con el escrito de descargos 16. Elaborar, revisar y firmar Auto por medio del cual se decide sobre unas pruebas y se toman otras determinaciones 17. Elaborar, revisar y firmar Auto que resuelve recurso de reposición contra auto que niega pruebas 18. Verificar el cumplimiento de los términos y decidir si se requiere prórroga del periodo probatorio (...)

Nota: el periodo probatorio podrá ser de (30) días, que, en caso de ser necesario, podrá ser prorrogado por una sola vez y hasta por sesenta (60) días.

19. Elaborar, revisar y firmar Auto de prórroga del periodo probatorio

DETALLE

Detalle 1

De los 12 expedientes tomados como muestra para la etapa de descargos relacionados en la tabla 2, se evidenció que en el 80% de los casos los infractores presentaron escrito de descargos, los cuales fueron presentados de manera oportuna, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del auto de formulación de cargos; estos fueron:

Tabla 12 verificación de la etapa de descargos y prorrogas

Cant	Expediente	Radicación descargos	Fecha	Auto que abre periodo probatorio	Radicado de respuesta de presunto infractor	30 días hábiles	¿Solicito Prorroga?
1	SAN0294-00-2019	20236200759372	19/10/2023	2833 de 23/04/2025	20256200562782 de 16/05/2025	14	No
2	SAN0269-00-2024	20256200905792	01/08/2025	11368 de 17/12/2025			No
3	SAN0199-00-2023	20246200236882	04/03/2024	2405 de 10/04/2025	20256200619882 de 29/05/2025	19	No
4	SAN0173-00-2023	20246200443382	22/04/2024	1102 de 27/02/2025			No
5	SAN0149-00-2023	No presentó descargos	NA	2609 de 15/04/2025	20256200470532 de 28/04/2025	6	No
6	SAN0139-00-2017	20246200202352	23/02/2024	1100 de 27/02/2025			No
7	SAN0067-00-2022	20256201001012	22/08/2025	1259 de 25/02/2026			No
8	SAN0074-00-2019	2018051751-1-000	27/04/2018	282 de 23/01/2026	20266600071951 de 26/01/2026		No
9	SAN0122-00-2022	20246200802092	16/07/2024	811 de 11/02/2026	20266200294632 de 5/03/2026	9	No
10	SAN0072-00-2022	20256200894652	30/07/2025	11370 de 17/12/2025			No
11	SAN0065-00-2022	No presentó descargos	NA	2354 de 9/04/2025			No
12	SAN0028-00-2022	20246200797062 ²	15/07/2024	2381 de 09/04/2025			No

Fuente: Elaboración propia

Como se puede evidenciar en el 100% de los casos se abrió periodo probatorio, de los cuales 5 de 12 el presunto infractor dio respuesta oportunamente, radicados relacionados en la columna Radicado de respuesta de presunto infractor de la anterior tabla 12; con respecto a los demás no se observó respuesta.

De los anteriores expedientes consultados en SILA ninguno de ellos presentó prórroga del periodo probatorio.

Detalle 2

De los expedientes tomados como muestra de la tabla 2, se evidenció que el presunto infractor interpuso recurso de reposición en contra del auto que decreta, rechaza y niega pruebas:

² Al consultar el radicado 20246200797062 en SILA se evidenció que la fecha y hora del correo electrónico para la presentación de los descargos del auto de formulación de cargos 4830 de 27/06/2026 remitido por el investigado fue el lunes 15/07/2024 a las 2:43 pm.

Tabla 13 recurso de reposición en la etapa de descargos

Cant	Expediente	Auto que decreta, rechaza y niega pruebas	Fecha de presentación de recurso de reposición	Auto que resuelve recurso de reposición	Decisión
1	SAN0033-00-2023	9305 de 23/10/2025	10/11/2025	319 de 26/01/2026	No reponer y en su lugar confirmar el Auto 9305 de 23/10/2025

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
7	<p>Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025).</p> <p>Ley 2387 de 25/07/2024 Por Medio de la cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar los infractores y se dictan otras disposiciones</p>	<p>7. Desarrollo de Actividades</p> <p>20. Elaborar, revisar y firmar Auto que corre traslado para alegar de Conclusión</p> <p>21. Analizar el documento de alegatos de conclusión presentado por el investigado y remitir al grupo técnico sancionatorio.</p> <p>22. Elaborar, revisar y avanzar a finalización Concepto Técnico para decisión de fondo.</p> <p>23. Elaborar, revisar y firmar Resolución que declara responsabilidad e impone sanción o exonera de responsabilidad.</p> <p>24. Valorar jurídicamente el recurso de reposición</p> <p>25. Elaborar, revisar y firmar Auto que abre periodo probatorio y decreta pruebas</p> <p>26. Elaborar, revisar y finalizar Resolución que resuelve recurso de reposición contra decisión de fondo</p> <p>ARTÍCULO 8. Alegatos de Conclusión. A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.</p>

DETALLE

Detalle 1

De los 5 expedientes tomados como muestra para la etapa que corre traslado para alegatos de conclusión, se evidenció que:

- En el 100% se practicaron pruebas en el periodo probatorio
- En los actos administrativos se corrió traslado por el término de (10) días
- Se cumplió el término de 80 días para declarar la responsabilidad o exonere la responsabilidad

Tabla 14 Expedientes en etapa que corre traslado para alegatos de conclusión

Cant	Expediente	Auto de alegatos	Fecha notificación	Radicado de presentación de alegatos	Días hábiles transcurridos
1	SAN1279-00-2019	10455 de 24/11/2025	25/11/2025	20256201546362 de 10/12/2025	10
2	SAN0983-00-2019	10203 de 18/11/2025	19/11/2025	20256201511662 de 03/12/2025	10
3	SAN0014-00-2019	10217 de 18/11/2025	1/12/2025	20256201567612 de 15/12/2025	9
4	SAN0017-00-2017	320 de 26/01/2026	27/01/2026	20266200175582 de 10/02/2026	10
5	SAN0031-00-2019	1351 de 27/02/2026	10/03/2026	20266200387822 de 25/03/2026	10

Fuente: Elaboración propia

Detalle 2

De los expedientes tomados como muestra, relacionados con los actos administrativos de imposición o exoneración de sanción relacionados en la tabla 2, se evidenció por parte de la ANLA el análisis de la información radicada por el presunto infractor, concepto técnico para la decisión de fondo, así como también resolución que lo acoge imponiendo sanción o exonerando de responsabilidad.

En el 100% de los expedientes tomados como muestra la ANLA emitió decisión de fondo dentro del término de 80 días hábiles establecidos en el Artículo 27 Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 9 de la ley 2387 de 2024; como se muestra a continuación:

Tabla 15 Verificación del término de 80 días para la decisión de fondo

Cant	Expediente	Auto de alegatos	Fecha notificación	Fecha en finaliza el término de 10 días hábiles	Resolución que impone o exonera de sanción	Días hábiles para finalización de procedimiento sancionatorio ambiental
1	SAN0657-00-2019	7579 de 27/08/2025	28/08/2025	11/09/2025	3791 de 31/12/2025	74
2	SAN0540-00-2019	6353 de 28/07/2025	29/07/2025	13/08/2025	3394 de 10/12/2025	80
3	SAN0487-00-2018	4490 de 06/06/2025	18/06/2025	4/07/2025	2317 de 30/09/2025	60
4	SAN0025-00-2019	8733 de 02/10/2025	15/10/2025	29/10/2025	577 de 25/02/2026	79
5	SAN0288-00-2019	7241 de 20/08/2025	29/08/2025	12/09/2025	3539 de 17/12/2025	64
6	SAN0214-00-2018	7649 de 28/08/2025	29/08/2025	12/09/2025	3720 de 26/12/2025	70
7	SAN0162-00-2017	4503 de 06/06/2025	9/06/2025	24/06/2025	1950 de 4/09/2025	49
8	SAN0113-00-2018	4498 de 06/06/2025	9/06/2025	24/06/2025	2545 de 17/10/2025	79
9	SAN0077-00-2021	3792 de 14/05/2025	20/05/2025	4/06/2025	2337 de 30/09/2025	80
10	SAN0033-00-2019	6428 de 29/07/2025	08/08/2025	25/08/2025	3535 de 17/12/2025	78
11	SAN0760-00-2019	8760 de 03/10/2025	08/10/2025	23/10/2025	519 de 20/02/2026	80
12	SAN0273-00-2018	8805 de 06/10/2025	7/10/2025	22/10/2025	501 de 19/02/2026	80
13	SAN0448-00-2018	7605 de 13/09/2024	25/09/2024	09/10/2024	164 de 06/02/2025	80

14	SAN0232-00-2019	8751 de 02/10/2025	03/10/2025	20/10/2025	254 de 23/01/2026	62
----	-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	----

Fuente: Elaboración propia

Detalle 3

De los 2 expedientes tomados como muestra para la actividad relacionada con resolver recursos de reposición interpuestos a los actos administrativos que declaran la responsabilidad e imponen sanción se evidenció que:

- La ANLA valoró jurídicamente la información presentada por el presunto infractor para establecer si era procedente o no abrir periodo probatorio.
- Ninguno de los recursos de reposición interpuestos requirió abrir periodo probatorio.
- Los actos administrativos por medio de los cuales se resolvieron los recursos de reposición confirmaron en su integridad la resolución que declaró la responsabilidad y el valor de la sanción.

Tabla 16 Recursos de reposición interpuestos a la resolución que declara responsabilidad e impone sanción

Cant	Expediente	Resolución que impone o exonera de sanción	Fecha de presentación de recurso de reposición	Apertura de periodo probatorio	Resolución que resuelve recurso de reposición
1	SAN0435-00-2018	2845 de 20/12/2024	17/01/2025	No aplico	1138 de 13/06/2025
2	SAN0431-00-2018	2215 de 23/09/2025	16/10/2025	No aplico	319 de 02/02/2026

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
8	Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025).	<p>7. Desarrollo de Actividades</p> <p>27. Recibir y revisar mensualmente del grupo de gestión de notificaciones, reporte de la fecha de ejecutoria de la Resolución que puso fin al procedimiento</p> <p>28. Registrar información de sanción en el RUIA</p> <p>29. Comunicar a la Subdirección de Seguimiento la imposición de medidas compensatorias para su respectivo seguimiento.</p> <p>30. Solicitar publicación en página web de sancionados con amonestación escrita</p>

DETALLE

Detalle 1

Del cumplimiento de las actividades 27 y 28, el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales informó por medio de correo electrónico del día 13/05/2025 que:

- La inscripción de las sanciones en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA– se realiza con fundamento en los actos administrativos debida y efectivamente ejecutoriados. Para tal efecto, el Grupo de Gestión de Notificaciones remite mensualmente el reporte correspondiente a las sanciones ejecutoriadas durante el mes inmediatamente anterior.

A partir de los soportes remitidos se observó que durante el mes de abril y mayo de 2026 se efectuó el registro de las sanciones ejecutoriadas en marzo y abril respectivamente, las cuales fueron informadas mediante memorando 20266605164633 del 8 de abril de 2026 y 20266605201443 del 7 de mayo de 2026.

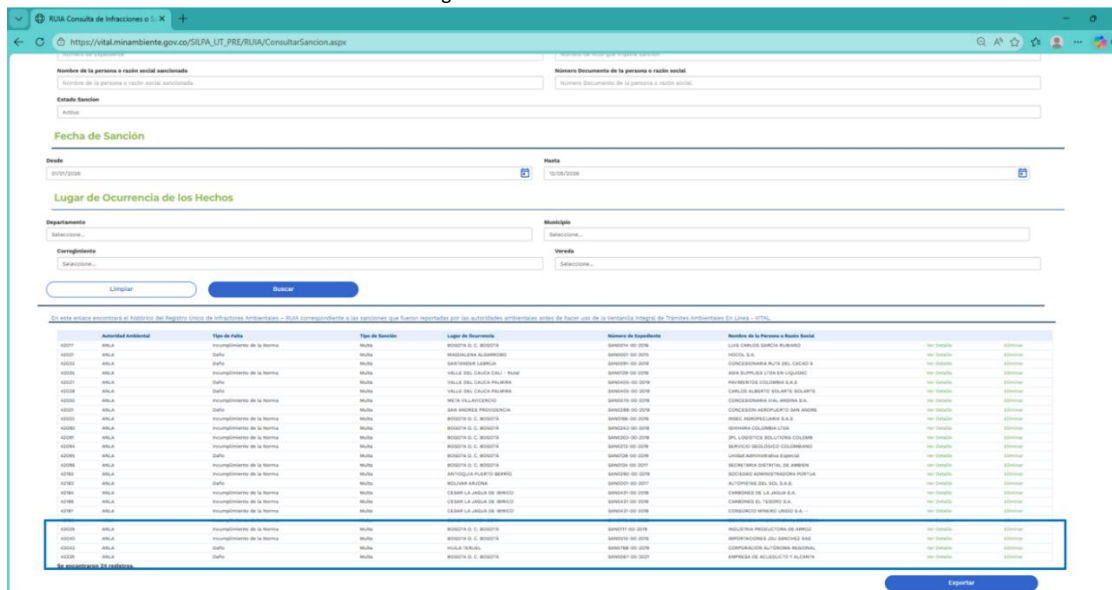
Tabla 17 Reporte de ejecutoria de actos administrativos que ponen fin al procedimiento sancionatorio ambiental para el mes de abril y mayo 2025

Cant	Expediente	Resolución sanción	Fecha Resolución sanción	Resolución resuelve Recurso de Reposición	Fecha resolución resuelve recurso de Reposición	Fecha de notificación	Fecha de ejecutoria
1	SAN0768-00-2019	3208	27/11/2025	716	12/03/2026	16/03/2026	17/03/2026
2	SAN0010-00-2016	1337	16/07/2025	772	17/03/2026	26/03/2026	27/03/2026
3	SAN0117-00-2019	481	18/02/2026	no	no	19/02/2026	6/03/2026
4	SAN0067-00-2021	3036	14/11/2025	1006	6/04/2026	13/04/2026	14/04/2026

Fuente: Elaboración a partir de la información suministrada en correo electrónico de GASA remitido al equipo auditor el día 13/05/2025

En el cuerpo del correo indicado anteriormente, se remitió pantallazo del aplicativo RUIA en donde se verificó la incorporación de los cuatro expedientes relacionados en la tabla 17, que corresponden a los meses de marzo y abril de 2025.

Ilustración 1 Registro de información de sanción en el RUIA



Fuente: Información suministrada en correo electrónico de GASA remitido al equipo auditor el día 13/05/2025

Detalle 2

De los expedientes tomados como muestra de la tabla 2, el 100% de las resoluciones que declaran la responsabilidad e imponen sanción correspondieron a sanciones pecuniarias; por otra parte, no se observó la incorporación medidas compensatorias que debieran ser comunicadas a la Subdirección de Seguimiento - SSLA para su respectivo seguimiento.

En consulta de los actos administrativos en ORFEO se observó que los actos administrativos que resuelven recurso de reposición relacionados en la tabla 17 surtieron las etapas de comunicación y notificación electrónica; y que las fechas guardan relación con la información en SILA en el módulo de *Autos y Resoluciones*.

Detalle 3

Los expedientes relacionados por el grupo GASA en la información suministrada en correo electrónico remitido al equipo auditor el día 13/05/2025, se consultaron los expedientes relacionados en la tabla 17 en la Gaceta Oficial de la ANLA el día 15/05/2026 evidenciando que se encuentran publicados los actos administrativos de imposición de las

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

resoluciones que resuelven recurso de reposición contra de resolución que declara responsabilidad e impone sanción.

Ilustración 2 Publicación de actos administrativos del procedimiento sancionatorio ambiental



Fuente: Gaceta ANLA consulta 15/05/2026

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
9	Procedimiento imposición, seguimiento y levantamiento de medidas preventivas (SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025)	7. Desarrollo de Actividades 1. Conocer el hecho 7. Verificar las posibles oportunidades para imponer Medida Preventiva teniendo previamente los Análisis Multitemporal (tipo Ágil-SAT) 8. Continuar con la elaboración del Concepto técnico de Evaluación o con el Concepto técnico de Seguimiento. 9. Elaborar Concepto técnico que recomienda imponer medida preventiva o posible inicio sancionatorio. 10. Elaborar memorando notificando a OAJ 11. Recibir memorando y Concepto Técnico 12. Generar memorando de Alcance a Concepto técnico 13. Elaborar y revisar proyecto de resolución de imposición o legalización de la medida preventiva 14. Firmar Acto Administrativo de imposición o legalización de medida. 15. Comunicar al usuario

DETALLE

Detalle 1

De las 12 medidas preventivas levantadas tomadas como muestra a los que hace referencia la Tabla 3 Expedientes Medidas Preventivas, se evidenció que ninguna corresponde a casos en flagrancia, por lo que las actividades de la 2 a la 6 del procedimiento no fue posible su verificación; a continuación, se relacionan las fuentes identificadas en los conceptos técnicos revisados que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva:

Tabla 18 Fuente de medidas preventivas impuestas

Cant	Expediente	Fuente de la medida preventiva
1	SAN0033-00-2025	b. Seguimiento con visita d. Queja
2	SAN0020-00-2025	b. Seguimiento con visita
3	SAN0038-00-2025	c. Seguimiento documental
4	SAN0069-00-2025	b. Seguimiento con visita
5	SAN0171-00-2025	b. Seguimiento con visita c. Seguimiento documental

6	SAN0189-00-2025	b. Seguimiento con visita c. Seguimiento documental
7	SAN0190-00-2025	b. Seguimiento con visita d. Queja
8	SAN0211-00-2025	b. Seguimiento con visita
9	SAN0014-00-2025	b. Seguimiento con visita
10	SAN0271-00-2025	b. Seguimiento con visita
11	SAN0001-00-2026	b. Seguimiento con visita c. Seguimiento documental
12	SAN0283-00-2025	c. Seguimiento documental

Fuente: Elaboración propia

Detalle 2

De los anteriores expedientes relacionados se evidenció en el expediente permisivo en el 100% que se llevó a cabo por parte de la Subdirección de Seguimiento de Licencias – SSLA el concepto técnico de seguimiento y acta de oralidad, los cuales fueron consultados en el expediente permisivo. A continuación, se detallan relacionan los conceptos técnicos que recomendaron imponer medida preventiva y el número de radicado que fue notificado al grupo GASA:

Tabla 19 Concepto técnico que recomienda imponer medida preventiva

Cant	Expediente	Concepto técnico que recomienda imponer medida preventiva	Memorando enviado a OAJ
1	SAN0033-00-2025	10013 de 30/12/2024	20254505058523 de 05/02/2025 20254505093683 de 27/02/2025
2	SAN0020-00-2025	10008 de 27/12/2024	20254805016573 de 14/01/2025
3	SAN0038-00-2025	1129 de 4/03/2025	20255305106073 de 6/03/2025 20255305224473 de 06/06/2025
4	SAN0069-00-2025	2834 de 29/04/2025	20254405185333 de 12/05/2025
5	SAN0171-00-2025	6522 de 15/08/2025	20254805332713 de 25/08/2025
6	SAN0189-00-2025	7433 de 08/09/2025	20254205358473 de 11/09/2025
7	SAN0190-00-2025	7434 de 08/09/2025	20254205358483 de 11/09/2025
8	SAN0211-00-2025	8439 de 30/09/2025	20254305384423 de 30/09/2025 20254305414393 de 22/10/2025
9	SAN0014-00-2025	9933 de 26/12/2024	20254805004523 de 03/01/2025
10	SAN0271-00-2025	10935 de 02/12/2025	20254205472963 de 3/12/2025
11	SAN0001-00-2026	11925 de 26/12/2025	20254405513723 de 29/12/2025
12	SAN0283-00-2025	10676 de 27/11/2025	20255305478953 de 9/12/2025

Fuente: Elaboración propia

Detalle 3

Se evidenció por medio de la revisión que el grupo GASA, realizó la devolución de conceptos técnicos que recomiendan imponen medidas preventivas por medio de memorando radicado por ORFEO.

Tabla 20 Relación de devolución de conceptos técnicos que recomiendan imponer medida preventiva a las dependencias misionales

Cant	Expediente	Devolución de GASA a dependencia misional	Respuesta dependencia misional
1	SAN0033-00-2025	20254505058523 de 05/02/2025	20251425069383 de 12/02/2025
2	SAN0038-00-2025	20251425232083 de 11/06/2025	20255305224473 de 06/06/2025
3	SAN0211-00-2025	20251425405263 de 15/10/2025	20254305414393 de 22/10/2025

Fuente: Elaboración propia

Detalle 4

En el 100% de las medidas preventivas tomadas como muestra se evidenció que el concepto técnico que recomendó su imposición fue acogido por medio resolución y a su vez se observó en SILA que la resolución fue comunicada al usuario:

Tabla 21 Relación de comunicación al usuario de resolución que impone medida preventiva

Cant	Expediente	Resolución que impone medida preventiva	Fecha de resolución	Fecha de comunicación al usuario
1	SAN0033-00-2025	501	21/03/2025	25/03/2025
2	SAN0020-00-2025	695	11/04/2025	14/04/2025
3	SAN0038-00-2025	1188	13/06/2025	20/06/2025
4	SAN0069-00-2025	974	21/05/2025	22/05/2025
5	SAN0171-00-2025	1949	4/09/2025	05/09/2025
6	SAN0189-00-2025	2388	22/09/2025	06/10/2025
7	SAN0190-00-2025	2322	25/09/2025	30/09/2025
8	SAN0211-00-2025	2854	31/10/2025	06/11/2025
9	SAN0014-00-2025	556	27/03/2025	01/04/2025
10	SAN0271-00-2025	204	16/12/2025	21/01/2026
11	SAN0001-00-2026	364	6/02/2026	06/02/2026
12	SAN0283-00-2025	558	17/02/2026	25/02/2026

Fuente: Elaboración propia

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
10	Procedimiento imposición, seguimiento y levantamiento de medidas preventivas (SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025)	7. Desarrollo de Actividades 20. Realizar seguimiento a la medida preventiva 21. Verificar con o sin visita (documental) el cumplimiento a las condiciones de levantamiento de medida preventiva 22. Recibir memorando y Análisis de viabilidad jurídica del concepto 23. Generar memorando Alcance a Concepto técnico 24. Elaborar y revisar proyecto de resolución 25. Firmar Acto Administrativo de levantamiento parcial, total o negación de levantamiento medida Preventiva 26. Comunicar al usuario

DETALLE

Detalle 1

De la tabla 2 Expedientes medidas preventivas, se evidenció en el 100% de los casos que las dependencias misionales remitieron concepto técnico de seguimiento de las medidas preventivas por medio de memorando como se muestra a continuación:

Tabla 22 Relación de conceptos o insumos técnicos de seguimiento de medidas preventivas

Medidas Preventivas	Cant	Expediente	Concepto técnico levantamiento parcial, total o negación	Fecha	Memorando dependencia a la OAJ	Fecha
Levantamiento total	1	SAN0100-00-2016	8433	30/09/2025	20254405384683	30/09/2025
	2	SAN0097-00-2018	9531	13/12/2024	20244805502313	20/12/2024
	3	SAN0490-00-2018	10639	27/11/2025	20254205464333	27/11/2025
	4	SAN0113-00-2022	3430	16/05/2025	20254105193443	16/05/2025
	5	SAN0149-00-2022	3736	27/05/2025	20254105208643	28/05/2025
	6	SAN0397-00-2019	7193	25/09/2024	20254405269003	7/07/2025
	7	SAN0171-00-2017	12108	30/12/2025	20254805520813	31/12/2025
	8	SAN0150-00-2022	11847	24/12/2025	20254205511063	26/12/2025
	9	SAN0970-00-2019	10562	26/11/2025	20254205460213	26/12/2025
	10	SAN0361-00-2024	1555	19/03/2025	20251425186583	13/05/2025

	11	SAN0004-00-2025	11311	12/12/2025	20254805487683	12/12/2025
Levantamiento Parcial	12	SAN0539-00-2019	Oficio 505528 de 2025	Sin CT	20254105055283	3/02/2025
	13	SAN0334-00-2024	5557	25/07/2025	20254505301173	31/07/2025
Niega levantamiento	14	SAN0071-00-2017	12174	31/12/2025	20264205011633	8/01/2026
	15	SAN0082-00-2018	Sin CT	Sin CT	20244105517863	31/12/2024
	16	SAN0050-00-2022	7940	18/09/2025	2025430538986	3/10/2025
	17	SAN0104-00-2022	9813	5/11/2025	20254205437723	10/11/2025
	18	SAN0016-00-2023	12175	31/12/2025	20264205011583	8/01/2026
	19	SAN0139-00-2023	6171	8/08/2025	20254105314243	8/08/2025
	20	SAN0242-00-2023	12126	31/12/2025	20254405521393	31/12/2025
	21	SAN0265-00-2023	12176	31/12/2025	20264205011653	8/01/2026
	22	SAN0066-00-2024	8464	30/09/2025	20254405384913	30/09/2025
	23	SAN0001-00-2025	8397	29/09/2025	20254805385823	1/10/2025
	24	SAN0312-00-2019	7082	20/09/2024	20254405285953	21/07/2025

Fuente: Elaboración propia

Detalle 2

Posterior a la radicación de los memorandos por parte de las dependencias misionales al grupo GASA, se evidenció en SILA la creación de la actividad *VALORACIÓN EXPEDIENTE/MEDIDA PREVENTIVA*, en la cual se realiza la verificación del concepto técnico de seguimiento de la medida preventiva, para los casos tomados como muestra se observó que uno fue devuelto a la dependencia misional para su ajuste.


Detalle 3

En el 100% de los casos se verificó la elaboración de la resolución de levantamiento parcial, total o negación de las medidas preventivas impuestas; así como la debida comunicación al usuario.

Tabla 23 Relación de actos administrativos de seguimiento de medidas preventivas y comunicación al usuario

Medidas Preventivas	Cant	Expediente	Acto administrativo (Resolución)	Fecha	Fecha de comunicación al usuario
Levantamiento total	1	SAN0100-00-2016	2589	20/10/2025	21/10/2025
	2	SAN0097-00-2018	457	13/03/2025	14/03/2025
	3	SAN0490-00-2018	349	5/02/2026	05/02/2026
	4	SAN0113-00-2022	984	23/05/2025	23/05/2025
	5	SAN0149-00-2022	1499	29/07/2025	30/07/2025
	6	SAN0397-00-2019	1815	28/08/2025	29/08/2025
	7	SAN0171-00-2017	298	26/01/2026	29/01/2026
	8	SAN0150-00-2022	323	2/02/2026	03/02/2026
	9	SAN0970-00-2019	3783	31/12/2025	31/12/2025
	10	SAN0361-00-2024	497	20/03/2025	21/03/2025
	11	SAN0004-00-2025	98	14/01/2026	14/01/2026
Levantamiento Parcial	12	SAN0539-00-2019	1229	1/07/2025	02/07/2025
	13	SAN0334-00-2024	1794	26/08/2025	18/10/2024
Niega levantamiento	14	SAN0071-00-2017	342	5/02/2026	05/02/2026
	15	SAN0082-00-2018	3147	25/11/2025	25/11/2025
	16	SAN0050-00-2022	3197	26/11/2025	27/11/2025
	17	SAN0104-00-2022	545	24/02/2025	24/02/2026
	18	SAN0016-00-2023	369	6/02/2026	09/02/2026
	19	SAN0139-00-2023	2383	3/10/2025	06/10/2025
	20	SAN0242-00-2023	570	25/02/2026	26/02/2026
	21	SAN0265-00-2023	395	10/02/2026	10/02/2026
	22	SAN0066-00-2024	3019	14/11/2025	19/11/2025
	23	SAN0001-00-2025	3383	10/12/2025	11/12/2025
	24	SAN0312-00-2019	2471	10/10/2025	14/10/202

Fuente: Elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	Procedimiento imposición, seguimiento y levantamiento de medidas preventivas (SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025)	6. Políticas de operación 1. El proyecto de acto administrativo de imposición de medidas preventivas deberá ser elaborado y trasladado para la firma de la Dirección en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la recepción del memorando por parte del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.	Incumplimiento del término en la imposición de medida preventiva. Incumplimiento del término de 7 días hábiles para que el proyecto de acto administrativo de imposición de medida preventiva sea trasladado por firma de la Dirección General establecido en la política de operación 1 del procedimiento de imposición, seguimiento y levantamiento de medidas preventivas (SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025)

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

Se realizó la verificación del término establecido en la política de operación 1 del procedimiento SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025, relacionado con la elaboración y traslado del acto de imposición de medida preventiva para firma de la Dirección General, observándose que inicialmente 7 de 12 expedientes no cumplieron con el plazo de 7 días hábiles, por lo que se procedió a socializar al Grupo de Actuaciones Sancionatorias – GASA la posible no conformidad relacionada con la política de operación 1 del procedimiento de imposición, seguimiento y levantamiento de medidas preventivas (SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025) a través de correo electrónico del día 14/05/2025.

En respuesta del día 19/05/2025 los auditados aceptan la no conformidad en 3 de 7 expedientes presentados, dado que los restantes actos administrativos fueron emitidos en el marco del anterior procedimiento de medidas preventivas, dicho procedimiento fue actualizado a su versión 10 el 23 de septiembre de 2025; a continuación, se presenta el detalle de los actos administrativos que sobrepasaron el término de 7 días hábiles para que el proyecto de acto administrativo de imposición de medida preventiva sea trasladado por firma de la Dirección General y las observaciones presentadas por los auditados:

Tabla 24 Relación de expedientes que superaron el término establecido en la política de operación 1 del procedimiento SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025

Cant	Expediente	Memorando dependencia misional a la OAJ	Fecha de traslado de la Resolución de imposición de medida preventiva a la Dirección General para su firma	Máximo 7 días hábiles
1	SAN0271-00-2025	20254205472963 de 03/12/2025	16/12/2025	8
2	SAN0001-00-2026	20254405513723 de 29/12/2025	06/02/2026	26
3	SAN0283-00-2025	20255305478953 de 9/12/2025	17/02/2026	46

Fuente: Elaboración propia

CAUSA

Debilidad en el control del plazo para imponer medidas preventivas oportunamente

CONSECUENCIA

Posibilidad de demoras injustificadas en la imposición de medidas preventivas, dando lugar a que se mantengan las situaciones de daño o riesgo ambiental o incumplimiento normativo por parte de los presuntos infractores

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTE

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NO CONFORMIDAD
1	Ley 1333 de 21/07/2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones	ARTÍCULO 17. Indagación preliminar. (...) El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.	Incumplimiento del término en la etapa de indagación preliminar Incumplimiento al término de seis (6) meses para culminar la etapa de indagación preliminar, en el expediente SAN0077-00-2025

DETALLE DE LA NO CONFORMIDAD

De la base de datos suministrada por los auditados relacionas en la tabla 1, se evidenció que para el periodo objeto de auditoría, se presentaron 2 expedientes para la etapa de indagación preliminar en el marco del proceso sancionatorio.

Al consultar SILA el expediente SAN0202-00-2024, se evidenció cumplimiento del término de 6 meses para la culminación de la etapa de indagación preliminar; no obstante, al revisar el expediente SAN0077-00-2025 se evidenció que no cuenta con auto de archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. A continuación, se presenta la información disponible:

Tabla 25 indagación preliminar culminada en un término mayor a 6 meses

Expediente	Número de radicado	Auto indagación preliminar	Fecha de comunicación SILA (Ejecutoría)	Fecha máxima de pronunciamiento sobre la indagación preliminar por parte de ANLA
SAN0077-00-2025	20255305137343 de 02/04/2025	5060 de 24/06/2025	9/07/2025	9/01/2026

Fuente: Elaboración propia

La presente no conformidad fue socializada mediante correo electrónico del día 16/04/2026, frente a la cual no se recibió respuesta.

De la auditoría anterior realizada al proceso sancionatorio ambiental en el año 2023, se observó incumplimiento del término para la finalización de la etapa de indagación preliminar, en su momento la dependencia formuló acciones en el plan de mejoramiento No. 755, las cuales fueron evaluadas por la OCI el día 15/05/2025 con cierre positivo, no obstante, dado que se volvió a presentar la situación se hace necesario realizar un nuevo análisis de causas y la formular acciones en un nuevo plan de mejoramiento.

CAUSA

No se cuenta con lineamientos frente a los casos en donde no se puede identificar el presunto infractor.

CONSECUENCIA

- Posible riesgo de plena identificación e individualización del presunto infractor
- Posible debilidad en la notificación de las actuaciones al presunto infractor para que ejerza su debido proceso.

NOTA: Dada la recurrencia de la no conformidad, es necesario que el proceso auditado revise la efectividad de las acciones definidas en el plan de mejoramiento (si aplica) para evaluar la pertinencia de su reformulación

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

7. EVALUACIÓN RIESGOS

Por medio de las mesas de trabajo relacionadas en la tabla 3, junto con equipo auditado se evaluaron dos riesgos de gestión y uno de corrupción, a su cargo en la plataforma GESRIESGOS, las evaluaciones se adjuntan en el anexo 1 del presente informe.

Tabla 26 Evaluación de riesgos GASA

Identificación del riesgo	Nombre del riesgo	Zona de riesgo	Resultado de la evaluación
RG-SA-61	RG-SA-61 Posibilidad de afectación reputacional por el incumplimiento de las metas establecidas en las actuaciones administrativas de impulso procesal a causa de la debilidad en el seguimiento y control al reparto técnico y jurídico.	Moderada	Riesgo no materializado Fecha de evaluación: 11/05/2026
RG-SA-62	RG-SA-62 Posibilidad de afectación reputacional por la vulneración del debido proceso debido a deficiencias en la solicitud de incorporación de información en los expedientes sancionatorios a nivel físico y virtual y/o en la revisión documental antes de cada pronunciamiento o por insuficiente seguimiento a la gestión de los procesos sancionatorios.	Moderada	Riesgo no materializado Fecha de evaluación: 11/05/2026
RC-SA-06	RC-SA-06 Posibilidad de realizar u omitir actuaciones en contra de la ley y de los procedimientos en el marco del proceso sancionatorio y de medidas preventivas, en beneficio propio o de un tercero	Extrema	Riesgo no materializado Fecha de evaluación: 11/05/2026

Fuente: Elaboración propia

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1. Autocontrol y autoevaluación

Con el propósito de verificar la apropiación de los principios de autocontrol y autoevaluación, así como su nivel de aplicación en las actividades adelantadas por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales — GASA de la Oficina Asesora Jurídica, se llevó a cabo una reunión virtual a través de Microsoft Teams el día 13 de mayo de 2026.

El espacio se desarrolló bajo la modalidad de entrevista, iniciando con una contextualización de los conceptos de autocontrol y autoevaluación, así como de su aplicabilidad en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental. Con base en las respuestas suministradas durante la reunión, se evidenció que GASA adelanta actividades asociadas a los conceptos de autocontrol y autoevaluación, en los siguientes términos:

Tabla 27 Aplicación de principios de autocontrol y autoevaluación en GASA

Autocontrol	Autoevaluación
<ul style="list-style-type: none"> - Revisión diaria de los aplicativos de la ANLA, entre ellos: Bizagi, SILA y ORFEO. - De manera autónoma reporta realizar la verificación periódica del estado de las actividades y del flujo de los trámites en los sistemas de información. - Generación de alertas por correo electrónico a los abogados responsables de los expedientes, como mecanismo de seguimiento preventivo para evitar posibles vencimientos de términos, falta de impulso procesal o retrasos en las actuaciones. - Revisión por parte del equipo asistencial de GASA sobre la información registrada en los sistemas de información. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alimentación de tablero de control para hacer seguimiento a los expedientes y a los tiempos internos. - Seguimiento al cumplimiento de indicadores del procedimiento sancionatorio ambiental - Retroalimentación entre ejecutores, revisores, y facilitadores sobre la calidad, oportunidad y consistencia de los productos y actuaciones administrativas. - Implementación de estrategia de acompañamiento o apadrinamiento al personal nuevo de GASA, orientado al uso de los sistemas de información institucionales y al fortalecimiento de la apropiación técnica y jurídica del procedimiento.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de espacios periódicos de mejora continua con el líder jurídico y la coordinación, orientados a revisar roles y responsabilidades e identificar oportunidades de mejora a partir del seguimiento realizado. - Verificaciones aleatorias en Orfeo y SILA para contrastar información y validar la completitud documental.
--	--

Fuente: elaboración propia

8.2. Indicadores

Se consultó aplicativo Sistema de Planeación y Gestión Institucional – SPGI, evidenciando que el Grupo GASA cuenta con 4 indicadores de productos; de los cuales 2 corresponden al Plan de Acción Institucional – PAI y los otros 2 a gestión de regalías; a continuación, se detalla el avance con corte al 30 de abril de 2026.

Tabla 28 Avance de indicadores en el SPGI con corte al 30/04/2026

NOMBRE	Meta 2026	Avance con corte a 30/04/2026	Observaciones
SA-P-2-OAJ Actos administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA	560	52.68%	<p>Para el mes de abril se evidencia un cumplimiento del 52,68%, nivel superior a la meta esperada correspondiente al 30% según el SPGI. El nivel de cumplimiento a abril corresponde a la expedición de 295 de 560 actos administrativos esperados para la vigencia 2026. En los meses de febrero y abril se reportaron autos de acumulación, aclaración y reconocimiento de tercero interviniente, los cuales no se encuentran descritos en la metodología de la hoja de vida. Por ello, se sugiere complementar esta información en la hoja de vida del indicador.</p> <p>Los soportes se encuentran completos, son coherentes con el avance reportado y se visualizaron correctamente.</p>
SA-P-3-OAJ Conceptos técnicos sancionatorios emitidos	480	32.08%	<p>Se observó que, para el mes de marzo, el avance real fue menor al esperado, por lo que el grupo definió acciones orientadas al cumplimiento de la meta, las cuales se vieron reflejadas de manera positiva en el mes de abril, en el que se alcanzó un avance real del 32,08%, resultado que se obtuvo de la emisión de 154 conceptos técnico de 480 que se contemplan como meta anual.</p> <p>Se verificó que los soportes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril se visualizaron correctamente y son coherentes con el avance reportado.</p>
SA-R-4-OAJ Conceptos y apoyos técnicos emitidos en los procesos sancionatorios de minería e hidrocarburo	65	26.15%	<p>El avance acumulado de cumplimiento de la meta con corte al mes de abril se ubicó en el rango de cumplimiento medio (amarillo), teniendo en cuenta que la meta esperada era del 30% y el avance real alcanzado fue del 26,15%. Al respecto, se observa que el equipo registró en la hoja de vida del indicador la justificación correspondiente, con el fin de explicar las razones por las cuales el resultado se encuentra por debajo de lo proyectado.</p> <p>Los soportes se encuentran completos, son coherentes con el avance reportado y se visualizaron correctamente.</p>
SA-R-1-OAJ Actos Administrativos expedidos en los procesos sancionatorios de minería e hidrocarburos	32	53.13%	<p>Para el mes de abril se evidencia un cumplimiento del 53.13%, nivel superior a la meta esperada correspondiente al 30% según el SPGI. El nivel de cumplimiento a abril corresponde a la expedición de 17 actos administrativos de 32 esperados para la vigencia 2026.</p> <p>Así mismo, se verificó que los soportes se visualizan correctamente y son coherentes con lo formulado en la hoja de vida del indicador.</p> <p>Los soportes se encuentran completos, son coherentes con el avance reportado y se visualizaron correctamente.</p>

Fuente: Elaboración propia


	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8.3. Recomendaciones auditoría anterior

La auditoría al proceso sancionatorio ambiental anterior fue llevada a cabo entre el 4 de julio al 31 de agosto de 2023, en este se formularon 7 recomendaciones, de las cuales se realizó seguimiento y se consignan las consideraciones en la siguiente tabla:

Tabla 29 Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior

Recomendaciones 2023	Consideraciones OCI
SAN0077-00-2025	20255305137343 de 02/04/2025
Actualizar el procedimiento sancionatorio ambiental, a fin de abordar aspectos relacionados con la atención de las denuncias ambientales	Recomendación acogida De la última auditoría interna realizada en 2023 se observó la actualización del procedimiento SA-PR-01 sancionatorio ambiental en diciembre de 2024 (Versión 9) y en octubre de 2025 (Versión 10 de 23/09/2025); observándose la eliminación de las actividades 1 y 2 por no ser actividades propias del procedimiento sancionatorio, las cuales correspondían con las actividades de recibir, radicar, clasificar y asignar la petición y/o queja de usuario externo.
Analizar las circunstancias que están llevando a que la ANLA se pronuncie de manera extemporánea y tomar acción en pro de dar cumplimiento normativo en las siguientes etapas del procedimiento: indagación preliminar, periodo probatorio e imposición de medida preventiva.	Recomendación acogida A partir de las mesas de trabajo, se evidenció el uso de bases de datos para el control de los tiempos, el reparto y la entrega de compromisos, así como seguimiento por parte de la coordinación a los ejecutores, revisores y facilitadores; no obstante, pese a los esfuerzos demostrados se evidenció recurrente en esta auditoría el pronunciamiento por fuera de los tiempos en la etapa de indagación preliminar (NC1 Recurrente) y e imposición de medida preventiva (NC2)
Realizar la priorización de actuaciones sancionatorias ambientales en los procesos sancionatorios del LAM4090, que presentan un retraso sin justificación (SAN0081-00-2016, SAN0074-00-2019, SAN0075-00-2019) lo que representa un riesgo de incumplir el principio de celeridad establecido en la Ley 1437 de 2011	Recomendación acogida Al revisar en SILA los expedientes que dieron origen a la recomendación se observó: SAN0081-00-2016: La última actuación corresponde a resolución que resuelve recurso de reposición # 1931 de 03/09/2024 por medio del cual se confirma en su integridad la Resolución 3133 de 28/12/2023 (Estado en SILA Archivado) SAN0074-00-2019: La última actuación corresponde a resolución que resuelve recurso de reposición 1279 de 04/05/2026 por medio de la cual se repuso parcialmente la resolución 732 de 16/04/2025 relacionado con el valor de la multa impuesta (Estado en SILA Activo). SAN0075-00-2019: La última actuación corresponde a resolución que impone sanción # 429 de 12/02/2026 (Estado en SILA Activo).
Fortalecer la competencia de los equipos técnicos de evaluación y seguimiento en la imposición de medidas preventivas en flagrancia, así como también, en el uso de la lista de Chequeo de Criterios de Validación para Conceptos Técnicos de Apertura, ya que se observó que el formato (SA-FO-10) está siendo utilizado en etapas en las cuales no corresponde	Recomendación no acogida, cambio en el procedimiento. Mediante la actualización del procedimiento SA-PR-01 sancionatorio ambiental en diciembre de 2024 (Versión 9), se observó la eliminación de la lista de chequeo SA-FO-10.
Realizar un análisis y toma de acción en etapas anteriores a la determinación de la responsabilidad del infractor, buscando acceso a información oportuna y documentada que permita calcular el valor del beneficio ilícito obtenido por parte de los presuntos infractores dejando evidencia del desarrollo de la actividad	Recomendación no acogida Se evidenciaron circunstancias similares a las reportadas en la vigencia 2023 a la hora de calcular el beneficio ilícito asociados a ingresos indirectos de la actividad, costos evitados o ahorros de retraso. No obstante, se evidenció que en los actos administrativos de imposición de sanción de la tabla 2 en aquellos casos en los que no fue posible calcular el beneficio económico obtenido por el infractor, por no contar con información suficiente y precisa que permita calcular dichos costos, aunque, el valor del beneficio ilícito para el cálculo de la cuantía de la sanción de multa tuvo un valor de cero "0", conforme con lo establecido en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental – Manual Conceptual y Procedimental del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT (2010), se considerará como la circunstancia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Recomendaciones 2023	Consideraciones OCI
Analizar y estandarizar en caso de ser necesario, la aplicación del valor por el agravante “Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales” en aquellos cargos donde los presuntos infractores no presentaron información y/o documentación requerida por la ANLA	<p>agravante de “Obtener provecho económico para si o para un tercero”.</p> <p>Recomendación no acogida Se evidenció la asignación de valor por el agravante relacionado con “Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales” en las resoluciones que imponen sanción de los expedientes SAN0487-00-2018 y SAN0113-00-2018. No obstante, no se evidenció la estandarización de los casos o circunstancias que den lugar a que este agravante sea aplicado u considerado como no aplica; esto lleva a que por ejemplo existan cargos en donde el presunto infractor no haya entregado información donde se pueda establecer el cumplimiento, razón por la cual se reitera en el presente informe.</p>
Incorporar al procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01), la acción de caducidad de la acción sancionatoria, por cuanto no se refiere nada al respecto y tomar acción sobre aquellos expedientes activos que hicieron parte del proceso de saneamiento documental de la entidad y que a la fecha no hayan surtido esta etapa, a pesar de que sea necesario llevarla a cabo.	<p>Recomendación no acogida Al verificar dentro del procedimiento SA-PR-01 sancionatorio ambiental (Versión 10 de 23/09/2025), no se observó que el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales acogiera la recomendación de incorporar la acción de caducidad; no obstante, de la base de datos de los expedientes gestionados por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales del 1 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2026, se reportó 6 expedientes en los cuales se declaró la caducidad de la acción sancionatoria, estos fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SAN1051-00-2019: Resolución 3021 de 14/11/2025. • SAN1032-00-2019: Resolución 143 de 04/02/2025. • SAN0581-00-2019: Resolución 2413 de 07/10/2025. • SAN0355-00-2019: Resolución 1297 de 09/07/2025. • SAN0191-00-2020: Resolución 2579 de 20/10/2025. • SAN0093-00-2019: Resolución 874 de 08/05/2025.

Fuente: Elaboración propia

8.4. Monitoreo del cambio

Para el monitoreo de cambios en el procedimiento sancionatorio ambiental, se verificaron las modificaciones, ajustes y mejoras implementadas o en curso durante el último año, con el fin de identificar su causa, tipología, impactos generados, costo de implementación, puntos de control, grado de avance y productos obtenidos.

Para ello, se llevó a cabo reunión virtual a través de Microsoft Teams con el equipo auditado el día 13 de mayo de 2026, en el cual se monitorearon los cambios en curso y finalizados del proceso sancionatorio ambiental.

A continuación, se presentan los resultados:

Tabla 30 Monitoreo de cambios en el proceso sancionatorio ambiental

Cambio identificado	Causa	Tipología	Impactos generados	Costo de Implementación	Punto de control	Grado implementación	Producto
Eliminación de lista de chequeo en la etapa de apertura del proceso sancionatorio	Duplicidad de actividades	Solicitudes de cambio interno	Mayor eficiencia y prontitud en el envío de los conceptos de la dependencia misional a la Oficina Asesora Jurídica	Mano de obra	NA	100%	Actualización del Procedimiento Sancionatorio Ambiental (PR-SA-01 Versión 10 del 23/09/2025)
Uso de IA de manera autónoma como	Disminuir actividades mecánicas	Estrategia organizacional Directrices	Mejor reparto de las actividades y	Mano de obra La IA de Microsoft es	Colaboradores realiza la revisión de la	100%	Documentos de apoyo a la gestión

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Cambio identificado	Causa	Tipología	Impactos generados	Costo de Implementación	Punto de control	Grado implementación	Producto
apoyo a la generación de documentos de apoyo a la gestión para actividades administrativas (reparto de expedientes, apoyo de redacción, análisis de datos y control de tiempos)		desde la Dirección General	reducción de tiempo	suministrada por ANLA IA Cloud u otros de uso autónomo y uso de versiones libres	información generada por la IA		Informes, presentaciones, estadísticas, base de datos de reparto
Participación en la implementación de BPM para la mejora del flujo del proceso sancionatorio	Necesidad de contar un sistema operativo actualizado, dado que SILA es un sistema obsoleto	Estrategia organizacional Directrices desde la Dirección General	Innovación Eficiencia operativa	Mano de obra Licencias de uso de la plataforma	Solicitudes ajustes y aprobación de flujograma del procedimiento	En curso (Aprox 50%)	Diseño de flujograma del proceso sancionatorio Migración de SILA (Sistema Operativo que no permite actualizaciones) a BIZAGI (Permite montar los flujos del proceso)

8.5. Conflictos de Interés

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, según el cual *"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho (...). Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido"*; y, de otra parte, en atención a la categorización del conflicto de interés establecida en el procedimiento *Gestión de Conflicto de Intereses*, TH-PR-16 versión 2 de 20/03/2024, mediante correo electrónico del 27/04/2026 se requirió a la Coordinadora del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales informar si se presentaron reportes relacionados con declaraciones de inhabilidades o conflictos de interés por parte de servidores públicos o contratistas.

En respuesta a través de correo electrónico del 29/04/2025, la coordinadora informó que 3 contratistas, los cuales se relacionan a continuación, declararon conflicto de interés que les impide ejecutar actividades en el marco de sus obligaciones, frente a las siguientes personas jurídicas:

Tabla 31 Relación de contratistas que han declarado conflicto de intereses

Documento de identificación	¿Contratista o servidor público?	Descripción de la inhabilidad o conflicto de interés	Consideraciones OCI
C.C 80.099.XXX	Contratista	Asesorar en temas ambientales a la sociedad ENEL durante los años 2023, 2024 y 2025	De los expedientes tomados como muestra relacionados con la empresa ENEL, se verificó en SILA que el contratista no participara de las actuaciones de los expedientes sancionatorios SAN0199-00-2023 y SAN0074-00-2019
C.C 1.049.630.XXX	Contratista	Participar en procesos de consultoría ambiental en el año 2025, para las sociedades EMGESA S.A.	De los expedientes tomados como muestra relacionados con la empresa ENEL, se verificó en SILA que el contratista no participara de las actuaciones de los expedientes sancionatorios SAN0199-00-2023 y SAN0074-00-2019.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Documento de identificación	¿Contratista o servidor público?	Descripción de la inhabilidad o conflicto de interés	Consideraciones OCI
		E.S.P. (hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.), ECOPEL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA AGUA DULCE y OINAC S.A.S.	De igual forma, se verificó la no participación dentro de la acción sancionatoria de la empresa ECOPEL en los expedientes SAN0315-00-2019, SAN0033-00-2023 y SAN0890-00-2019. En cuanto a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA AGUA DULCE, no se identificó que de la base de datos suministrada, se gestionaran expedientes sancionatorios en el periodo evaluado de la auditoría, sin embargo, se verificó en SILA el expediente LAM1313 confirmando que el contratista no está en ninguna actuación del último año con la persona jurídica mencionada.
C.C 1.014.234.XXX	Contratista	Participar en procesos de consultoría ambiental en el año 2025, para las sociedades OINAC S.A.S, Sociedad Portuaria Puerto Tumaco- TTP, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S, Consorcio Vial 061 EL TOYO, INGEVIAS, Consorcio Vial Ruta del Cacao	De los expedientes tomados como muestra relacionados con el Consorcio Vial Ruta del Cacao, se verificó que el contratista no participara de las actuaciones de los siguientes expedientes SAN0190-00-2024 y SAN0072-00-2022. De igual forma se verificó la no participación en las actuaciones sancionatorias de la sociedad portuaria regional Tumaco Pacific Port S.A, en el expediente SAN0294-00-2023. En cuanto a la empresas OINAC S.A.S, CONCESIONARIA RUTA BOGOTÁ NORTE S.A.S, Consorcio Vial 061 EL TOYO, INGEVIAS de la base suministrada no se evidenció que se gestionaran expedientes sancionatorios en el periodo de la auditoría.

Fuente: Elaboración propia

8.6. Información estadística

Por medio de la mesa de trabajo relacionada en la tabla 4, se indagó a los auditado sobre la información estadística utilizada por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales, evidenciando 2 principales documentos de apoyo a la gestión que se encuentran ejecutando y que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 32 Documentos de apoyo a la gestión del grupo GASA que involucra aspectos estadísticos

Fase	Ítem	Consideraciones OCI	
Identificación de Información – Bases de datos	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	1. Base de datos para el control reparto de expedientes	2. Base de datos de control de asignación de actividades técnicas
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	SILA / ORFEO (octubre 2025)	SILA
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información	Uso: Contexto de los expedientes Datos de identificación, estado actual, fecha de inicio, entre otros. No producción de información	Asignación de los responsables y control de compromisos de ejecutores y revisores
Verificación de contexto de las bases de datos	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	En caso de pérdida es posible reconstruirla porque la información reposa en SILA	En caso de pérdida es posible reconstruirla porque la información reposa en SILA módulo de actividades.
	2. Verificar que la información esté disponible en línea	La base de datos es en línea	La base de datos es en línea
	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	Se ha realizado la asignación de un líder responsable de su actualización; no obstante, contiene algunas columnas que son alimentadas por ejecutores y revisores	La responsabilidad está a cargo del líder técnico, los profesionales ejecutores no tienen acceso

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Fase	Ítem	Consideraciones OCI	
	4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual	Seguimiento aleatorio a los profesionales, mediante el cual se corrobora la información de la base con SILA	Verificar la información reportada en la base de datos coincida con las cuentas de cobro en el GIC
	5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	Autogestión de actividades de manera mensual (Jurídicos)	No aplica, es un control de ejecución mensual.
	6. ¿Con la información de la base de datos se toman decisiones?	Si, se toman decisiones de los actos administrativos que son prioritarios	No aplica, es un control de ejecución mensual.
Verificación de la calidad de los datos	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	No se evidenció mal diligenciamiento	No se evidenció mal diligenciamiento
	2. Que no existe duplicidad de datos	No se evidenció duplicidad de información	No se evidenció duplicidad de información
	3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento	No se encuentra documentado en ningún instructivo, manual o procedimiento	No se encuentra documentado en ningún instructivo, manual o procedimiento
	4. Realizar un muestreo de los datos comparando lo registrado en la base de datos frente a otro documento	Documento de apoyo que extraer información de SILA	Documento de apoyo que extraer información de SILA

Fuente: Elaboración propia

8.7. Controles de seguridad de la información aplicables directamente al proceso


1. Acuerdos de confidencialidad o no divulgación: En consulta con los auditados informan que, en la suscripción de los contratos de prestación de servicios, se realiza previamente el diligenciamiento del acuerdo de confidencialidad como parte de los estudios previos, en el formato *acuerdo de confidencialidad y seguridad de la información para colaboradores de la ANLA* (DT-FO-09 versión 5 de 07/11/2023).

2. Copia de la seguridad de la información: La información de los procesos sancionatorios ambientales se encuentran en los sistemas de información de la entidad (SILA, ORFEO). Por su parte, la documentación de la gestión es cargada en el SharePoint de la OAJ.

3. Accesos privilegiados: A través de las reuniones se observó que la documentación como bases de datos cuentan con un responsable y accesos restringidos para su diligenciamiento. También se verificó que, en sistemas como SILA, los profesionales pueden acceder a los módulos, de acuerdo al perfil y asignación de expedientes.

9. OBSERVACIONES

9.1 En el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA se evidenció que guarda coherencia con el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, este último cuenta con módulo de *Consultas* donde se puede realizar la búsqueda

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

de los expedientes sancionatorios bajo el parámetro *Expediente ANLA*, corroborando que la información sobre las fechas de notificación y ejecutoria en SILA se encuentra acorde con los soportes de estas actividades en ORFEO.

Teniendo en cuenta que el proyecto de incorporar en ORFEO se implementó en 24 octubre de 2025, se evidenció para aquellos expedientes posterior a esta fecha que los autos de inicio procedimiento sancionatorio ambiental cargados en SILA corresponden a los mismos y que además se pueden visualizar los soportes de la notificación realizada al presunto infractor.

Tabla 33 consistencia de la información entre los aplicativos SILA y ORFEO

Cant	Expediente SILA	Expediente ORFEO	Auto de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental
1	SAN0003-00-2026	200131002200400005E	1162 de 20/02/2026
2	SAN0009-00-2026	202614202800700003E	706 de 9/02/2026
3	SAN0012-00-2026	202614202800700006E	995 de 17/02/2026
4	SAN0393-00-2024	202514202800700013E	909 de 20/02/2025
5	SAN0021-00-2025	No tiene expediente	623 de 5/02/2026
6	SAN0024-00-2025	202514202800700357E	528 de 3/02/2026
7	SAN0381-00-2024	202433002200600233E	686 de 12/02/2025
8	SAN0369-00-2024	202433002200600233E	2775 de 22/04/2025
9	SAN0070-00-2025	202514202800700280E	978 de 16/02/2026
10	SAN0340-00-2024	No tiene expediente	2905 de 25/04/2025
11	SAN0322-00-2024	202414202800700186E	3666 de 13/05/2025
12	SAN0313-00-2024	No tiene expediente	1498 de 14/03/2025
13	SAN0294-00-2023	202314202800700464E	2949 de 28/04/2025
14	SAN0243-00-2023	202514202800700179E	10112 de 13/11/2025
15	SAN0211-00-2025	202514202800700140E	1359 de 27/02/2026
16	SAN0181-00-2025	202514202800700130E	9098 de 15/10/2025
17	SAN0159-00-2025	202514202800700139E	8612 de 29/09/2025
18	SAN0269-00-2025	202514202800700258E	767 de 10/02/2026
19	SAN0279-00-2025	202514202800700268E	425 de 30/01/2026
20	SAN0002-00-2025	202514202800700039E	2728 de 21/04/2025
21	SAN0064-00-2025	202514202800700032E	3176 de 30/04/2025
22	SAN0051-00-2025	No tiene expediente	8553 de 25/09/2025
23	SAN0027-00-2025	No tiene expediente	3173 de 30/04/2025
24	SAN0025-00-2025	No tiene expediente	2034 de 31/03/2025

Fuente: Elaboración propia

9.2 Se realizó la verificación del término establecido en la política de operación 9 del procedimiento SA-PR-02 versión 10 de 23/09/2025, relacionado con la elaboración y traslado a la dirección del proyecto de acto administrativo de levantamiento total, parcial o negación de la medida preventiva impuesta, observando inicialmente que el 3 de 24 de los expedientes en seguimiento relacionados en la tabla 3 incumplieron con el plazo de 60 días hábiles, se procedió a socializar posible no conformidad por correo electrónico del día 14/05/2026 a los auditados, con la siguiente información:

Tabla 34 Socialización de posible NC por incumplimiento del plazo máximo de 60 días establecido en la política 9 del procedimiento de medidas preventivas

Cant	Expediente	Memorando DEPa la OAJ	Fecha proyecto AA enviado a DG para firma	Acto administrativo (Resolución)	Plazo máximo de 60 días
1	SAN0539-00-2019 (Levanta parcial)	20254105055283 de 3/02/2025	26/06/2025	1229 de 01/07/2025	97
2	SAN0082-00-2018 (Niega)	20244105517863 de 31/12/2024	25/11/2025	3147 de 25/11/2025	221
3	SAN0104-00-2022 (Niega)	20254205437723 de 10/11/2025	24/02/2026	545 de 24/02/2025	70

Fuente: Elaboración propia

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

En respuesta por parte de la dependencia, se indicó mediante correo electrónico del día 19/05/2026 que los casos corresponden a actuaciones en medidas preventivas sujetas al procedimiento anterior; en consecuencia, no les resulta aplicable la política ajustada en su versión 10, publicada el 23 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por los auditados, se concluye que los expedientes SAN0539-00-2019 y SAN0082-00-2018, no pueden ser tomados como parte del incumplimiento toda vez que la radicación del memorando de la dependencia misional al Grupo GASA fue radicado con anterioridad a la fecha de la actualización del procedimiento de medidas preventivas; no obstante, para el expediente SAN0104-00-2022 en donde la radicación fue realizada el día 10 noviembre de 2025, le aplicaba su cumplimiento.

9.3 De los expedientes tomados como muestra para verificar la etapa de formulación de cargos, se observó que el concepto técnico de formulación de cargos y el auto que lo acoge registró la consulta en el Registro Único e Infraestructores Ambientales – RUIA, por cada cargo formulado y cada presunto infractor involucrado en la investigación.

No obstante, se verificó en 3 de 12 expedientes consultados que el acto administrativo de formulación de cargos, aunque describe circunstancias agravantes a tenerse en cuenta en caso de imponer sanción, no especificó la fecha y ni consideraciones de la revisión realizada en el RUIA con el fin de verificar reincidencia como agravante; estos fueron:

Tabla 35 expedientes en los cuales no fue posible verificar la revisión del RUIA con el fin de verificar la reincidencia como agravante

Cant	Expediente SILA	Concepto técnico de formulación de cargos	Auto que formula cargos	Nota 2: Se debe realizar revisión previa del RUIA con el fin de verificar reincidencia como agravante
1	SAN0202-00-2023	3065 de 02/06/2023	6489 de 30/07/2025	Cargo único Fecha de consulta No específica
2	SAN0149-00-2024	8031 de 21/11/2023 Apertura	1359 de 11/03/2025	Cargo primero, segundo y tercero Fecha de consulta No específica
3	SAN0008-00-2024	7554 de 07/11/2023	2578 de 14/04/2025	Cargo primero y segundo Fecha de consulta No específica


Fuente: Elaboración previa

Por tal motivo no se pudo establecer si se realizó o no la consulta en el RUIA y por tanto determinar el cumplimiento de la Nota 2 de la actividad 10 del Procedimiento Sancionatorio Ambiental relacionada con 10. *Elaborar, revisar y avanzar a finalización el insumo técnico de formulación de cargos o de cesación del procedimiento. Nota 2: Se debe realizar revisión previa del RUIA con el fin de verificar reincidencia como agravante.*

Cabe anotar que el concepto técnico de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental para los 3 expedientes mencionados fue utilizado como insumo para el auto de formulación de cargos y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado por el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales – GASA, existen casos en los cuales para la formulación de cargos no resulta necesario solicitar un nuevo concepto o apoyo técnico, por cuanto la decisión puede sustentarse en conceptos técnicos previamente emitidos dentro del expediente. Esta situación puede dar lugar a que el auto de formulación no cuente con información propia de esta etapa.

Por otra parte, en la actividad 9 del procedimiento sancionatorio ambiental se establece que, una vez verificados los hechos, debe solicitarse concepto o apoyo técnico de formulación de cargos o cesación del procedimiento, según aplique, y plantea la pregunta: “¿Se requiere concepto o apoyo técnico?”. Frente a la respuesta negativa, el flujo definido remite únicamente a la actividad 11, correspondiente a la *elaboración, revisión y firma de la resolución que declara la cesación del procedimiento*. Sin embargo, no se contempla expresamente que, cuando no se requiera concepto o apoyo técnico, pero la decisión precedente sea formular cargos, el trámite pueda continuar hacia la actividad 13, correspondiente a la *elaboración, revisión y firma del auto que formula cargos*.

9.4 Anotaciones documentales:

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

- Del expediente SAN0202-00-2024, la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales remitió memorando a la OAJ en el que recomienda evaluar la procedencia de ordenar indagación preliminar, junto a este se remite concepto técnico de indagación preliminar que no se encuentra numerado ni firmado.
- Pese a que la resolución de cesación del procedimiento sancionatorio ambiental ordena el archivo de los expedientes SAN0241-00-2024 (Resolución 535 de 23/02/2026), en SILA aparece como Activo en el módulo de información general.
- Al verificar en SILA el estado de los expedientes SAN0581-00-2019 y SAN0426-00-2018, se evidenció que, pese a la expedición de actos administrativos mediante los cuales se ordenó su archivo, estos continúan registrándose en el sistema como activos en el campo de información general correspondiente al estado del proyecto.
- El procedimiento SA-PR-01, versión 10 del 23/09/2025, no contempla una actividad específica relacionada con la acumulación de expedientes. Al revisar el expediente SAN0310-00-2018, el auto mediante el cual se ordenó la acumulación de procesos dispuso que, al versar los expedientes sobre los mismos hechos, el proceso SAN0310-00-2018 se acumulara al proceso SAN0251-00-2018.
No obstante, al verificar en SILA, no se evidenció el auto de archivo del expediente SAN0310-00-2018, pese a lo previsto en el acápite 2 del procedimiento SA-PR-01, versión 10 del 23/09/2025, relacionado con la gestión y cierre de los expedientes dentro del trámite sancionatorio ambiental.
- En el expediente SAN1265-00-2019 se observó que se expidió el Auto 10119 de 13/11/2025 mediante el cual se ordenó el saneamiento documental del expediente sancionatorio SAN1265-00-2019 en el sentido de disponer la conformación del expediente físico y la incorporación de los documentos relacionados en el subnumeral “4.1 Incorporación”, en el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos - ORFEO, los cuales se encuentran en el expediente permensivo NCT0200-08. Este ya se encuentra finalizado desde 2010.
En 2025, GASA solicitó al Grupo de gestión financiera y presupuestal mediante memorando 20251425112293 de 12/03/2025 verificar el pago correspondiente a la sanción en la modalidad de multa impuesta, información necesaria para ordenar el archivo definitivo del expediente, respuesta remitida a través del memorando 20256305119153 de 19/03/2025 se confirmó el pagó en su totalidad de la obligación.
Pese a que en la verificación del expediente en SILA se observó en la pestaña INFORMACIÓN GENERAL que se encuentra archivado; no se evidenció que se cumpliera con el acápite 2. Alcance del procedimiento PR-SA-01 Versión 10 del 23/09/2025, en el sentido de que la ANLA ordenara el archivo del proceso mediante acto administrativo para ponerle fin al procedimiento sancionatorio y haciendo uso del formato SA-FO-18 auto archivo expediente sancionatorio versión 4 del 16/11/2022.
- En la etapa de los alegatos de conclusión se evidenció que en cumplimiento del procedimiento SA-PR-01, *Actividad 21. Analizar el documento de alegatos de conclusión presentado por el investigado y remitir al grupo técnico sancionatorio* y de lo cual queda evidencia en *correo electrónico* y en *SILA*, se evidenció en 1 de los 5 expedientes tomados como muestra que la actividad se encuentra vencida y sin finalizar en SILA

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Ilustración 3 actividad vencida en SILA

SAN0031-00-2019
 nombre del solicitante: HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. Estado: Sancionatorio Expedientes asociados: Seleccione...
 Etapa(s): Sancionatorio

Información general | Etapas | **Actividades** | Autos y Resoluciones | Conceptos | Oficinas | Cobros | Costos y Valores del Proyecto | Obligaciones | Reasignaciones | Referencias | Registro Inversión 1% | Migración Uedas | Gestión GTI

Crear actividad

Actividades por asignar

Buscar

Etapa: Seleccione... Hilo conductor:
 Todas las actividades de mi(s) sector(es): Relacionadas con el rol:
 Responsable: Seleccione... Estado actividad: Activas y Finalizadas
 Fecha desde: 01/03/2025 Fecha hasta: 27/05/2026
 Estado de Tiempo: Todos Vistos Buenos: Todos

Actividades por asignar

Número Expediente	Trámite / Etapa	Actividad	NUR de Entrada	Tipo Documento SIGPRO	Responsables	Estado	Revisor(es) y/o Finalizador(es)	Aprobador	Vistos Buenos Pendientes	Fecha de Inicio	Fecha Estimada de Finalización	Documento	Numero Archivo	Iteraciones por Estado
SAN0031-00-2019 / Sancionatorio	VALORACIÓN Aclaración TRÁMITE				Cruz Arenas Santiago Nicolas	Pendiente por Ejecución Fecha Límite: 10/04/2026 11:59:59 p. m.	Molina Roa Javier Alfredo		No Aplica VBos	01/abr./2026 10:28:00 a. m.	17/04/2026 11:59:59 p. m.			Actividad no finalizada 0
SAN0031-00-2019 / Sancionatorio(ES)	CONCEPTO TÉCNICO DE SANCIÓN				Motta Diaz Angela Judith	Pendiente por Revisión/Verificación Fecha Límite: 24/04/2026 11:59:59 p. m.	Diaz Vargas Andrea	Andrea Diaz Vargas Angela Judith Motta Diaz		16/mar./2026 08:53:00 a. m.	17/05/2026 11:59:59 p. m.	Int. Concepto Técnico de Tasación de Multa		Actividad no finalizada 0

Fuente: SILA

- Al verificar el acto administrativo de traslado por competencia del expediente SAN0315-00-2019, se observó que pese a estar en la etapa de alegados de conclusión, la ANLA verificó la competencia y dio traslado de la información a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.

9.5 Con el propósito de verificar el estado de los expedientes objeto de seguimiento de la Contraloría General de la República –CGR con énfasis en hidroeléctricas, objetivo específico 3 de la presente auditoría, se revisó la base de datos de expedientes remitida por los auditores en la cual se relaciona la última actuación sancionatoria para el periodo de alcance de la auditoría (tabla 1).

Se observó para el sector de energía el reporte de 76 actuaciones administrativas, de las cuales se incorporaron a la muestra de la presente auditoría 17 expedientes (Tabla 2), de los cuales 7 correspondieron a autos de apertura de procesos sancionatorios, 3 autos de formulación de cargos, 1 auto que ordena diligencia dentro de la investigación sancionatoria, 3 autos que decretan, rechazan o niegan pruebas, 1 auto de alegatos de conclusión y 2 resoluciones que impusieron sanción; estos fueron revisados frente a los criterios de auditoría en la etapa en la que se expidieron, observándose conformidad frente al procedimiento sancionatorio ambiental y los términos descritos en la normatividad vigente.

A continuación, el detalle de los expedientes, titulares y actos administrativos:

Tabla 36 actuaciones sancionatorias revisadas en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental

Cant	Expediente	Sector	Empresa	Consideraciones OCI al respecto
1	SAN0124-00-2022	Energía	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	Auto ordenan diligencia dentro de una investigación sancionatoria 3176 de 05/05/2025
2	SAN0369-00-2024	Energía	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	Auto de apertura de investigación 2775 de 22/04/2025
3	SAN0031-00-2019	Energía	HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.	Auto alegatos de conclusión 1351 de 27/02/2026
4	SAN0033-00-2019	Energía	HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.	Resolución que impone sanción 3535 de 17/12/2025
5	SAN0067-00-2022	Energía	HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.	Auto que decreta, rechaza o niega pruebas 1259 de 25/02/2026
6	SAN0393-00-2024	Energía	HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.	Auto de apertura de investigación 909 de 20/02/2025

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

7	SAN0025-00-2019	Energía	ISAGEN S.A. E.S.P.	Resolución que impone sanción 577 de 25/02/2026
8	SAN0070-00-2025	Energía	ISAGEN S.A. E.S.P.	Auto de apertura de investigación 978 de 16/02/2026
9	SAN0363-00-2024	Energía	DESARROLLO ELÉCTRICO SURIA S.A.S. E.S.P.	Auto de formulación de cargos 7065 de 18/08/2025
10	SAN0303-00-2024	Energía	GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP	Auto de formulación de cargos 6668 de 01/02/2025
11	SAN0070-00-2025	Energía	GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP	Auto de apertura de investigación 2728 de 21/04/2025
12	SAN0175-00-2020	Energía	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto de formulación de cargos 8476 de 24/09/2025
13	SAN0003-00-2026	Energía	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto de apertura de investigación 1162 de 20/02/2026
14	SAN0199-00-2023	Energía	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	Auto que decreta, rechaza o niega pruebas 2405 de 10/04/2025
15	SAN0074-00-2019	Energía	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P	Auto que decreta, rechaza o niega pruebas 282 de 23/01/2026
16	SAN0009-00-2026	Energía	EMPRESA URRRA S.A. E.S.P. - URRRA S.A. E.S.P.	Auto de apertura de investigación 706 de 09/02/2026
17	SAN0012-00-2026	Energía	EMPRESA URRRA S.A. E.S.P. - URRRA S.A. E.S.P.	Auto de apertura de investigación 995 de 17/02/2026


Fuente: Elaboración propia

9.6 Frente a la no conformidad 1 del informe preliminar relacionada con el uso del formato *Concepto técnico archivo de indagación preliminar* (SA-FO-20 versión 3 del 16/11/2022) establecido en la actividad 3 del procedimiento PR-SA-01 Versión 10 del 23/09/2025, como soporte para la realización del auto de archivo de indagación preliminar, no elaborado en el marco del archivo los expedientes SAN0077-00-2025 y SAN0202-00-2024, mediante correo del día 09/06/2026 el Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales, dio respuesta en los siguientes términos:

“En efecto, la Actividad 3 del Procedimiento SA-PR-01 no dispone que en todos los casos deba emitirse el formato SA-FO-20 como condición previa al archivo de la indagación preliminar. La Nota 3 de dicha actividad señala expresamente que corresponde “verificar la necesidad de apoyo técnico para determinar si se archiva la indagación preliminar o si pasa a la etapa de inicio”, redacción que, leída en su tenor literal, evidencia con claridad que la intervención técnica no opera de manera automática ni constituye un requisito ineludible en todos los supuestos, sino que está supeditada a una valoración previa sobre su pertinencia en el caso concreto.

Admitir que la sola existencia del formato SA-FO-20 implica su uso obligatorio en la totalidad de los expedientes conduciría a una conclusión que contradice el propio enunciado del procedimiento, pues vaciaría de contenido la expresión “verificar la necesidad” deliberadamente incorporada por la entidad.”

Teniendo en cuenta la respuesta remitida por GASA, en relación al expediente SAN0202-00-2024, el Grupo de seguimiento de agroquímicos y proyectos especiales remitió un memorando como apoyo técnico, en lugar de utilizar el formato SA-FO-20. Al respecto, se acepta la justificación presentada, en la medida en que el memorando contiene el sustento técnico requerido para soportar el archivo. No obstante, la no utilización del formato establecido evidencia una debilidad en el control y en la estandarización documental del proceso, en tanto éste permite asegurar unos contenidos mínimos, uniformidad en la información registrada y trazabilidad de las actuaciones dentro del procedimiento sancionatorio ambiental. Esta situación puede afectar la aplicación de la Política de Gestión Documental, al propiciar el uso de soportes no estandarizados para actuaciones que cuentan con formatos institucionalmente definidos.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Por otra parte, en cuanto al expediente SAN0077-00-2025, se acepta la argumentación de la inaplicabilidad del formato SA-FO-20 en el caso concreto dado que la causa del archivo en este expediente fue la imposibilidad de individualizar al presunto infractor.

10. CONCLUSIONES

10.1 La Autoridad ha demostrado el desarrollo de herramientas para el reparto de las actividades y expedientes, así también, para seguimiento al cumplimiento de los términos previstos en el procedimiento sancionatorio ambiental, pese a ello, se evidenció en la revisión que las etapas que presentaron inconvenientes para el cumplimiento fueron: la indagación preliminar la cual fue reportada una no conformidad reiterada; por otra parte, en cuanto al procedimiento de medidas preventivas se evidenció dificultades para cumplir el plazo establecido en la emisión de la resolución de imposición de medida preventiva conforme a la política de operación 1 del procedimiento (PR-SA-02).

10.2 Los controles de los 3 riesgos formulados por el proceso sancionatorio ambiental se están realizando de manera adecuada; de la evaluación efectuada en el marco de la presente auditoría no se evidenciaron materializaciones.

10.3 Los expedientes relacionados con proyectos hidroeléctricos gestionados por GASA incluidos en la muestra, se evidenció que las actuaciones sancionatorias ejecutadas se encontraron conformes con los lineamientos establecidos por ANLA en el procedimiento sancionatorio ambiental y los términos legales vigentes, según la que se expidieron.

10.5. De los 4 indicadores formulados por el grupo para la presente vigencia, 3 cumplieron el avance esperado y 1 se encuentra en cumplimiento medio (amarillo). En todos los casos, se verificó que los soportes se encuentran completos, son coherentes con el avance reportado y se visualizaron correctamente.

11. RECOMENDACIONES

11.1 Formular planes de mejoramiento para la no conformidad detectada y la no conformidad recurrente.

11.2 Complementar la hoja de vida del indicador SA-P-2-OAJ Actos administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA, en particular su metodología de medición, con el fin de incluir los autos de acumulación, aclaración y reconocimiento de tercero interviniente para el cumplimiento de la meta.

11.3. Revisar la posibilidad de aumentar la meta propuesta para la vigencia, de los indicadores SA-P-2-OAJ y SA-R-1-OAJ, teniendo en cuenta que con corte al 30 de abril de 2026 se superó el 50% de la meta propuesta.

11.4 Establecer un punto de control en el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Código SA-PR-01, versión 10 del 23/09/2025, orientado a verificar oportunamente los términos legales aplicables al trámite sancionatorio, con el fin de prevenir la pérdida de competencia de la Autoridad por caducidad para imponer la sanción.

11.5 Revisar y ajustar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Código SA-PR-01, versión 10 del 23/09/2025, particularmente en lo relacionado con las actividades 9, 10, 11 y 13, con el fin de precisar el flujo procedimental aplicable en la etapa de formulación de cargos o cesación del procedimiento, diferenciando los escenarios en los que se requiera o no concepto o apoyo técnico adicional. Asimismo, se sugiere que la actividad 9 permita identificar con claridad las rutas procedimentales asociadas a la cesación del procedimiento o a la formulación de cargos, según corresponda.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01


11.6 Analizar y estandarizar la aplicación del valor por el agravante “Obstaculizar la acción de las autoridades ambientales” descrita en la metodología para el cálculo de multas por infracción a la normativa ambiental en aquellos cargos donde los presuntos infractores no presentaron la documentación requerida por la ANLA en el marco del seguimiento y control ambiental.

11.7 Establecer acciones de revisión periódica del cumplimiento de la ordenación del archivo de los expedientes relacionados en actos administrativos y la respectiva actualización del estado del expediente en SILA, así también, al recibir documentación por parte de las dependencias misiones, verificar que esta se encuentre en el formato adecuado, en la versión vigente en el Sistema de Gestión de Calidad y debidamente suscritos por los ejecutores y revisores, en caso contrario devolver para su ajuste.

11.8 Aclarar el flujo de decisión de la actividad 9 del Procedimiento sancionatorio ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025), a fin de incorporar una opción que permita frente a la negativa de no requerir concepto o insumo técnico, se pueda continuar con el auto para la formulación de cargos y no a cesación del procedimiento únicamente.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Kelly Johanna Betancourt Castillo - Marcela Wilches Cifuentes
 Revisó: Luz Dary Amaya Peña

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI	Fecha	2026-05-11
	POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE IMPULSO PROCESAL A CAUSA DE LA DEBILIDAD EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL REPARTO TÉCNICO Y JURÍDICO.	Mes	Mayo
		Código	RG-SA-61

Dependencia	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Grupo	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales
Riesgo	RG-SA-61 Posibilidad de afectación reputacional por el incumplimiento de las metas establecidas en las actuaciones administrativas de impulso procesal a causa de la debilidad en el seguimiento y control al reparto técnico y jurídico.
Tipo	Riesgos de Gestión - Ejecución y administración de procesos
Zona Riesgo	MODERADA

Verificación implementación Plan de Contingencia Riesgos materializados

Acciones inmediatas	¿Se implementaron las acciones inmediatas?	NO
Diagnóstico para valorar daños ocasionados	¿Se realizó diagnóstico?	NO
Acciones para continuar con la operación	¿Se implementaron las acciones para continuar la operación?	NO
Observaciones		
Lo anterior se respondió \\\\\"NO\\\\\\", porque no hay opción de no aplica \\\\\"NA\\\\\\"		

Control	Seguimiento Reparto Técnico y Jurídico
----------------	--

Periodicidad: Mensualmente

Responsable: Los profesionales asignados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales (técnico y jurídico)

Proposito: verifican

Como se realiza el control: el cumplimiento de la meta de avance individual de los profesionales técnicos y jurídicos a través de los tableros de control de gestión sancionatoria y términos procesales

Que pasa: En el caso de evidenciar que las metas se encuentran por debajo de la planeación mensual se generan alertas en mesas de trabajo convocadas por el líder técnico o por la líder administrativa.

Evidencias: Técnicos: Base de seguimiento a reparto y actas de mesa de trabajo, cuando aplique Jurídicos: Actas mesas de trabajo de seguimiento y con compromisos, cuando aplique El control se encuentra documentado en el procedimiento SA-PR-01 Política No. 3

Preguntas	Respuestas
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control con una adecuada segregación de funciones?	SI
¿La periodicidad definida para la ejecución del control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	SI
¿Está claramente definido el propósito del control Ej.: verificar, validar, cotejar, comparar, revisar, etc.?	SI
¿Es claro cómo se realiza la actividad del control?	SI
¿Se tiene definido qué pasa con las desviaciones?	SI
¿Se deja evidencia de la ejecución del control?	SI
¿El control se encuentra documentado?	SI



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI

POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE IMPULSO PROCESAL A CAUSA DE LA DEBILIDAD EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL REPARTO TÉCNICO Y JURÍDICO.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RG-SA-61

Si, se encuentra documentado en el procedimiento SA-PR-01 Sancionatorio Ambiental Numeral 6. Política No. 3

¿El control se implementa tal y como está diseñado?	SI
---	----

Se evidencia que el control está diseñado en forma adecuada y se ejecuta tal y como está definido, así mismo se mantienen los soportes documentales de la ejecución.

¿El control le apunta al riesgo?	SI
----------------------------------	----

El control definido le apunta al riesgo identificado

¿El control es efectivo?	SI
--------------------------	----

Mediante correo electrónico del día 05/05/2026 la dependencia suministro información sobre la ejecución del control de la siguiente manera: E1_Seguimiento técnicos: Para los meses de enero a abril se evidenció el reparto técnico por medio de documento de apoyo a la gestión del Grupo de Actuaciones Sancionatorias ambientales denominado 1. Seguimiento a reparto tecnico 2026 el cual contiene: a. las actividades asignadas a cada ejecutor técnico, b. fecha de asignación y c. estado en el que debe quedar la actividad tanto para el ejecutor como para el revisor al finalizar el mes, d. observaciones sobre prioridad y alertas sobre actos administrativos próximos a que vencer. E2_Seguimiento jurídicos: Para el mes de enero se realizó 1 seguimiento al reparto jurídico, 11 en febrero, 12 marzo, 4 en el mes abril, de cada seguimiento se deja documento en donde se indican los expedientes verificados, observaciones sobre la actividad en la que se encuentra, compromiso y fecha máxima de ejecución. En reunión realizada con la dependencia el día 11/05/2026, se consultó el aplicativo SPGI para la verificación de los siguientes indicadores de GASA: SA-P-2-OAJ Actos administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA: evidenciando que con corte al 31/03/2026 se expidieron 212 de 560 el avance se encuentra adecuado, porcentaje esperado 23% y real ejecutado 37.86% (Rango Verde). SA-P-3-OAJ Conceptos técnicos sancionatorios emitidos: con corte al 31/03/2026 se evidenció la emisión de 104 conceptos técnico de 480, avance que se encuentra adecuado, porcentaje esperado 23% y real ejecutado 21.67% (Rango amarillo). "Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el control se gestionó de manera adecuada, se concluye que el riesgo no se materializó. "

¿Las acciones definidas fortalecen el control y mejoran la valoración de los riesgos?	SI
---	----

La dependencia identificó una (1) acción adicional consistente en la realización de una mesa de trabajo semestral a fin de socializar las metas programadas para la vigencia, seguimiento y lineamientos generales; mediante acta del día 25/03/2026 se evidenció que la dependencia socializó lineamientos técnicos y jurídicos respecto al uso de la Inteligencia Artificial en la redacción de actos administrativos, revisó la aplicación del artículo 9ª de la 1333 que fue introducido por la nueva normativa y la aplicación de conteo de los 80 días incluso en exoneración, agravantes de obstaculización, sentencia del Consejo de Estado. Por lo anterior se presenta un avance acorde con lo esperado del 50%.

¿Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte entregado?	SI
--	----

Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte de GESRIESGOS.



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI

POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE IMPULSO PROCESAL A CAUSA DE LA DEBILIDAD EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL AL REPARTO TÉCNICO Y JURÍDICO.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RG-SA-61

Materialización del Riesgo

¿El Riesgo se materializó?	NO
Observaciones	
NA	

Elaborador	Revisor	Aprobador
Marcela Wilches Cifuentes	Luz Dary Amaya Peña	Elias Alonso Nule Rhenals



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI

POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SANCIONATORIOS A NIVEL FÍSICO Y VIRTUAL Y/O EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL ANTES DE CADA PRONUNCIAMIENTO O POR INSUFICIENTE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RG-SA-62

Si, se encuentra documentado en el procedimiento SA-PR-01 Política de Operación No. 14.

¿El control se implementa tal y como está diseñado?	SI
---	----

Se evidencia que el control está diseñado en forma adecuada y se ejecuta tal y como está definido, así mismo se mantienen los soportes documentales de la ejecución.

¿El control le apunta al riesgo?	SI
----------------------------------	----

El control definido le apunta al riesgo identificado.

¿El control es efectivo?	SI
--------------------------	----


Mediante correo electrónico del día 05/05/2026 la dependencia suministro información sobre la ejecución del control evidenciado: E5_Memorandos_Gestión_Documental: Para el mes de enero de 2026, se solicitó por parte del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales la incorporación acta de diligencia testimonial y grabación de la audiencia de expediente SAN0278-00-2020. Teniendo en cuenta que se encuentra en curso la auditoría al proceso sancionatorio, se tomaron como muestra actos administrativos de expedientes gestionados entre 01/02/2025 al 28/02/2026, de los cuales se evidenció en los siguientes: SAN0033-00-2023: El auto 319 de 26/01/2026 no repone y confirma en su integridad el auto 9305 del 23/10/2025 "Por el cual se decide sobre unas pruebas y se adoptan otras determinaciones" SAN0435-00-2018: La resolución 1138 de 13/06/2025 confirmó en su integridad la resolución 2845 de 20/12/2024 "Por la cual se define la responsabilidad en un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones" SAN0431-00-2018: La resolución 319 de 02/02/2026 confirmó en su integridad la resolución 2215 de 23/09/2025 "Por la cual se define la responsabilidad en un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones" SAN0091-00-2018: La Resolución 251 de 23/01/2026 confirmó en su integridad la resolución 1285 de 08/07/2025 "Declara la responsabilidad ambiental de la entidad" SAN0239-00-2019: La Resolución 1262 de 04/07/2025 confirmó en su integridad la resolución 2831 de 20/12/2024 "Por la cual se define la responsabilidad en un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones" "Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el control se gestionó de manera adecuada, se concluye que el riesgo no se materializó. "

¿Las acciones definidas fortalecen el control y mejoran la valoración de los riesgos?	SI
---	----

La dependencia no identificó acciones adicionales.

¿Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte entregado?	SI
--	----

No aplica

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI	Fecha	2026-05-11
	POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SANCIONATORIOS A NIVEL FÍSICO Y VIRTUAL Y/O EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL ANTES DE CADA PRONUNCIAMIENTO O POR INSUFICIENTE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS.	Mes	Mayo
		Código	RG-SA-62

Control	Revisión antecedentes expedientes
----------------	-----------------------------------

Periodicidad: Mensualmente

Responsable: El Coordinador y/o profesional asignado del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales


Propósito: Verifican

Como se realiza el control: Que los revisores y ejecutores realicen la consulta de los documentos en los expedientes trabajados, a través de los soportes cargados como evidencia de las cuentas de cobro (contratistas) y para las evaluaciones de desempeño (funcionarios), según el caso.

Que pasa: En el caso de identificar inconsistencias entre los soportes cargados y el reparto, se le solicita el ajuste al revisor y/o ejecutor por medio de correo electrónico.

Evidencias: Cuadro de Control con seguimiento y los correos electrónicos a los revisores y/o ejecutores solicitando ajustes, cuando aplique. El control está documentado en el procedimiento SA-PR-01 Sancionatorio Ambiental, Política de Operación No. 2.

Preguntas	Respuestas
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control con una adecuada segregación de funciones?	SI
¿La periodicidad definida para la ejecución del control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	SI
¿Está claramente definido el propósito del control Ej.: verificar, validar, cotejar, comparar, revisar, etc.?	SI
¿Es claro cómo se realiza la actividad del control?	SI
¿Se tiene definido qué pasa con las desviaciones?	SI
¿Se deja evidencia de la ejecución del control?	SI
¿El control se encuentra documentado?	SI
Sí, se encuentra documentado procedimiento SAPR-01 Sancionatorio Ambiental, Política de Operación No. 2.	
¿El control se implementa tal y como está diseñado?	SI
Se evidencia que el control está diseñado en forma adecuada y se ejecuta tal y como está definido, así mismo se mantienen los soportes documentales de la ejecución.	
¿El control le apunta al riesgo?	SI
El control definido le apunta al riesgo identificado.	
¿El control es efectivo?	SI
Mediante correo electrónico del día 05/05/2026 la dependencia suministró información sobre la ejecución del control: E4_Seguimiento ctas cobro y evaluaciones: Para el mes de febrero se observó la evaluación de desempeño 6 funcionarios de los cuales tres (3) fueron evaluados en el formato de la Comisión Nacional del Servicio Civil y tres (3) en el formato TH-FO-68 Evaluación del rendimiento laboral de los provisionales. Por su parte, para los contratistas se observó que se hace seguimiento al estado de avance en el Gestor Integral de cuentas – GIC, dejando soporte en Excel denominado E4_Seguimiento ctas cobro Enero_marzo, así como cargue en el SECOP II. Adicionalmente, se remitieron los memorandos por parte del supervisor contractual relacionados con requerimientos hechos a los contratistas frente a sus obligaciones contractuales; tanto por aspectos de cantidad como de calidad en la gestión de los expedientes a su cargo. "Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el control se gestionó de manera adecuada, se concluye que el riesgo no se materializó. "	
¿Las acciones definidas fortalecen el control y mejoran la valoración de los riesgos?	SI
La dependencia no identificó acciones adicionales.	
¿Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte entregado?	SI
No aplica	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI	Fecha	2026-05-11
	POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SANCIONATORIOS A NIVEL FÍSICO Y VIRTUAL Y/O EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL ANTES DE CADA PRONUNCIAMIENTO O POR INSUFICIENTE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS.	Mes	Mayo
		Código	RG-SA-62

Control	Seguimiento actuaciones sancionatorias
----------------	--

Periodicidad: Cada vez que se expida un acto administrativo

Responsable: los revisores y los finalizadores

Proposito: revisan

Como se realiza el control: a través de la herramienta SILA y/u ORFEO, cuando aplique, que el contenido de las actuaciones técnicas y jurídicas dentro del proceso sancionatorio esté de acuerdo con la información que reposa en los expedientes y de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA) y el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen.

Que pasa: En el caso que se identifiquen inconsistencias en la información técnica y/o jurídica que se encuentra por fuera de los parámetros de la Ley, se devuelve al ejecutor para que se realicen los ajustes en derecho a través de los sistemas SILA y/u ORFEO.

Evidencias: Trazabilidad del acto administrativo en SILA y/u ORFEO (cuando aplique) Este control está documentado en el procedimiento SA-PR-01, numeral 7 "Desarrollo de actividades "

Preguntas	Respuestas
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control con una adecuada segregación de funciones?	SI
¿La periodicidad definida para la ejecución del control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	SI
¿Está claramente definido el propósito del control Ej.: verificar, validar, cotejar, comparar, revisar, etc.?	SI
¿Es claro cómo se realiza la actividad del control?	SI
¿Se tiene definido qué pasa con las desviaciones?	SI
¿Se deja evidencia de la ejecución del control?	SI
¿El control se encuentra documentado?	SI
Si, se encuentra documentado en el procedimiento SA-PR-01, numeral 7 "Desarrollo de actividades "	
¿El control se implementa tal y como está diseñado?	SI
Se evidencia que el control está diseñado en forma adecuada y se ejecuta tal y como está definido, así mismo se mantienen los soportes documentales de la ejecución.	
¿El control le apunta al riesgo?	SI
El control definido le apunta al riesgo identificado.	
¿El control es efectivo?	SI
Mediante correo electrónico del día 05/05/2026 la dependencia suministro información sobre la ejecución del control: E6_Relacion AA expedidos: Se relacionan los actos administrativos expedidos durante la vigencia 2026 al corte de 23 de abril, con un total de 369. Teniendo en cuenta que se encuentra en curso la auditoría al proceso sancionatorio, se tomaron como muestra 87 actos administrativos de expedientes gestionados entre 01/02/2025 al 28/02/2026, de los cuales se evidenció en SILA la asignación de profesionales ejecutores y revisores jurídicos de los actos administrativos, así como fecha, hora y comentarios dentro del flujo de aprobación relacionados con el otorgamiento de los vistos buenos o motivos de devolución (redacción, coherencia, versión del formato), la realización de ajustes y su finalización, cada acto administrativo cuenta con la respectiva firma de sus gestores (ejecutor, revisor y finalizador jurídico). "Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el control se gestionó de manera adecuada, se concluye que el riesgo no se materializó. "	
¿Las acciones definidas fortalecen el control y mejoran la valoración de los riesgos?	SI
La dependencia no identificó acciones adicionales.	
¿Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte entregado?	SI
No aplica	



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI


POSIBILIDAD DE AFECTACIÓN REPUTACIONAL POR LA VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SANCIONATORIOS A NIVEL FÍSICO Y VIRTUAL Y/O EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL ANTES DE CADA PRONUNCIAMIENTO O POR INSUFICIENTE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RG-SA-62

Materialización del Riesgo

¿El Riesgo se materializó?	NO
Observaciones	
NA	

Elaborador	Revisor	Aprobador
Marcela Wilches Cifuentes	Luz Dary Amaya Peña	Elias Alonso Nule Rhenals

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI	Fecha	2026-05-11
	POSIBILIDAD DE REALIZAR U OMITIR ACTUACIONES EN CONTRA DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROCESO SANCIONATORIO Y DE MEDIDAS PREVENTIVAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO.	Mes	Mayo
		Código	RC-SA-06

Dependencia	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Grupo	Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales
Riesgo	RC-SA-06 Posibilidad de realizar u omitir actuaciones en contra de la ley y de los procedimientos en el marco del proceso sancionatorio y de medidas preventivas, en beneficio propio o de un tercero.
Tipo	Riesgos de Corrupción - Corrupción
Zona Riesgo	EXTREMA

Verificación implementación Plan de Contingencia Riesgos materializados

Acciones inmediatas	¿Se implementaron las acciones inmediatas?	NO
Diagnóstico para valorar daños ocasionados	¿Se realizó diagnóstico?	NO
Acciones para continuar con la operación	¿Se implementaron las acciones para continuar la operación?	NO
Observaciones		
Lo anterior se respondió \\\\\"NO\\\\\\", porque no hay opción de no aplica \\\\\"NA\\\\\\"		

Control	Seguimiento aleatorio
----------------	-----------------------

Periodicidad: Mensualmente

Responsable: Los profesionales designados del Grupo de Actuaciones Sancionatorias

Proposito: Verifican y cotejan el estado actual de los expedientes sancionatorios

Como se realiza el control: comparando el reparto asignado a los profesionales jurídicos vs las herramientas de información

Que pasa: En caso de encontrar inactividad relevante o extralimitación de actividades se remite requerimiento mediante correo electrónico al responsable solicitando que se implementen las acciones necesarias.

Evidencias: Correos electrónicos El control se encuentra documentado en el procedimiento SA-PR-01 Sancionatorio Ambiental, Numeral 6. Política No. 2

Preguntas	Respuestas
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control con una adecuada segregación de funciones?	SI
¿La periodicidad definida para la ejecución del control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	SI
¿Está claramente definido el propósito del control Ej.: verificar, validar, cotejar, comparar, revisar, etc.?	SI
¿Es claro cómo se realiza la actividad del control?	SI
¿Se tiene definido qué pasa con las desviaciones?	SI
¿Se deja evidencia de la ejecución del control?	SI
¿El control se encuentra documentado?	SI



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI

POSIBILIDAD DE REALIZAR U OMITIR ACTUACIONES EN CONTRA DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROCESO SANCIONATORIO Y DE MEDIDAS PREVENTIVAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RC-SA-06

Si, se encuentra documentado en el procedimiento Sancionatorio Ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025) Numeral 6. Política No. 2, por otra parte en el procedimiento de medidas preventivas (SA-PR-02 Versión 10 de 23/09/2025) en la actividad 20 se evidenció que se encuentra documentada la herramienta base de datos PROLEPSIS con la cual se hace seguimiento a las medidas preventivas impuestas, levantadas parcial o totalmente.

¿El control se implementa tal y como está diseñado?	SI
--	----

Se evidencia que el control está diseñado en forma adecuada y se ejecuta tal y como está definido, así mismo se mantienen los soportes documentales de la ejecución.

¿El control le apunta al riesgo?	SI
---	----

El control definido le apunta al riesgo identificado.

¿El control es efectivo?	SI
---------------------------------	----


Mediante correo electrónico del día 05/05/2026 la dependencia suministro la siguiente información sobre la ejecución del control en Carpeta comprimida E8_Requerimientos_Expedientes_Terminos_Legales, donde se evidenció para los meses de febrero, marzo y abril de 2026: • Acta de la 21 a la 28: Seguimiento jurídico del reporte a cargo de los profesionales ejecutores, en donde se incluye: el estado del expediente sancionatorio, seguimiento a compromisos y fechas de cumplimiento; de igual forma se observó la verificación de actividades pendientes en ORFEO y la formulación de recomendaciones y recordatorios. • Correos electrónicos de seguimiento: A los expedientes que presenten retrasos o inactividad se generan alertas específicamente para dar respuesta a los recursos de reposición y de las solicitudes de revocatorias directa. "Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el control se gestionó de manera adecuada, se concluye que el riesgo no se materializó. "

¿Las acciones definidas fortalecen el control y mejoran la valoración de los riesgos?	SI
--	----

La dependencia identificó una (1) acción adicional consistente en ejecutar mesas de trabajo técnico - jurídicas de unificación de criterios en los casos de alta complejidad, para el periodo evaluado se reportó mediante acta del día 24/01/2026 la cual corresponde a la realización de una alineación técnica preliminar sobre la aplicación de agravantes y regímenes sancionatorios. Se presenta un avance acorde con lo esperado del 33%, sobre la meta propuesta.

¿Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte entregado?	SI
---	----

Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte de GESRIESGOS.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI	Fecha	2026-05-11
	POSIBILIDAD DE REALIZAR U OMITIR ACTUACIONES EN CONTRA DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROCESO SANCIONATORIO Y DE MEDIDAS PREVENTIVAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO.	Mes	Mayo
		Código	RC-SA-06

Control	Revisión actos administrativos
----------------	--------------------------------

Periodicidad: Cada vez que se expida un acto administrativo

Responsable: Los revisores y los finalizadores

Proposito: revisan a través de la herramienta SILA y/o ORFEO y/o la plataforma que la entidad disponga, cuando aplique

Como se realiza el control: que el contenido de las actuaciones técnicas y jurídicas dentro del proceso sancionatorio estén de acuerdo con la información que reposa en los expedientes y de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA) y el Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen.

Que pasa: En el caso que se identifiquen inconsistencias en la información técnica y/o jurídica que se encuentra por fuera de los parámetros de la Ley, se devuelve al ejecutor para que se realicen los ajustes en derecho a través de los sistemas SILA y/o ORFEO y/o la plataforma que la entidad disponga.

Evidencias: Trazabilidad del acto administrativo en SILA y/o ORFEO y/o la plataforma que la entidad disponga (cuando aplique) El control se encuentra documentado en el procedimiento SA-PR-01 Sancionatorio Ambiental en las actividades 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 23. 25 y26

Preguntas	Respuestas
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control con una adecuada segregación de funciones?	SI
¿La periodicidad definida para la ejecución del control ayuda a prevenir la mitigación del riesgo o a detectar la materialización del riesgo de manera oportuna?	SI
¿Está claramente definido el propósito del control Ej.: verificar, validar, cotejar, comparar, revisar, etc.?	SI
¿Es claro cómo se realiza la actividad del control?	SI
¿Se tiene definido qué pasa con las desviaciones?	SI
¿Se deja evidencia de la ejecución del control?	SI
¿El control se encuentra documentado?	SI
Si, se encuentra documentado en el procedimiento Sancionatorio Ambiental (SA-PR-01 versión 10 de 23/09/2025) en las actividades 2, 4, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 23. 25 y26 y en el procedimiento de medidas preventivas (SA-PR-02 Versión 10 de 23/09/2025) en las actividades 13, 18, 24.	
¿El control se implementa tal y como está diseñado?	SI
Se evidencia que el control está diseñado en forma adecuada y se ejecuta tal y como está definido, así mismo se mantienen los soportes documentales de la ejecución.	
¿El control le apunta al riesgo?	SI
El control definido le apunta al riesgo identificado.	
¿El control es efectivo?	SI
En reunión realizada con la dependencia el día 08/05/2026, se realizó consulta del sistema de gestión documental ORFEO de los siguientes expedientes: • SAN0009-00-2026: Se verificó que el auto de apertura de investigación #706 de 09/02/2026 que se encuentra en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, también se encuentra en ORFEO bajo el expediente 202614202800700003E. • SAN0431-00-2018: Se verificó que la resolución que resuelve recurso de reposición # 254 del 23/01/2026, que se encuentra en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, también se encuentra en ORFEO bajo el expediente 201814202800700415E. • SAN0232-00-2019: Se verificó que la resolución que exonera responsabilidad # 254 del 23/01/2026 que se encuentra en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, también se encuentra en ORFEO bajo el expediente 201814202800700415E. En ORFEO se observó la existencia de las versiones finales de los actos administrativos anteriormente mencionados con sus respectivas notificaciones y ejecutorias, las cuales coinciden con las fechas reportadas en SILA. "Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el control se gestionó de manera adecuada, se concluye que el riesgo no se materializó. "	
¿Las acciones definidas fortalecen el control y mejoran la valoración de los riesgos?	SI
La dependencia identificó una (1) acción adicional consistente en ejecutar mesas de trabajo técnico - jurídicas de unificación de criterios en los casos de alta complejidad, para el periodo evaluado se reportó mediante acta del día 24/01/2026 la cual corresponde a la realización de una alineación técnica preliminar sobre la aplicación de agravantes y regímenes sancionatorios. Se presenta un avance acorde con lo esperado del 33%, sobre la meta propuesta.	



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI

POSIBILIDAD DE REALIZAR U OMITIR ACTUACIONES EN CONTRA DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROCESO SANCIONATORIO Y DE MEDIDAS PREVENTIVAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RC-SA-06

¿Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte entregado?

SI

Los soportes de las acciones son consistentes con el reporte de GESRIESGOS.



Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

REPORTE DE SEGUIMIENTO OCI

POSIBILIDAD DE REALIZAR U OMITIR ACTUACIONES EN CONTRA DE LA LEY Y DE LOS
PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROCESO SANCIONATORIO Y DE MEDIDAS
PREVENTIVAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE UN TERCERO.

Fecha	2026-05-11
Mes	Mayo
Código	RC-SA-06

Materialización del Riesgo

¿El Riesgo se materializó?	NO
Observaciones	
NA	

Elaborador	Revisor	Aprobador
Marcela Wilches Cifuentes	Luz Dary Amaya Peña	Elias Alonso Nule Rhenals